Se manifiesta que el archivo publicado es la mejor versión disponible con la que cuenta el Instituto Mexicano del Seguro Social.

CONTRATO **ABIERTO** PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTACIÓN AÉREA NACIONAL (EXTRACCIÓN), PARA LOS MÉDICOS ESPECIALISTAS CUBANOS, DE LAS UNIDADES MÉDICAS DE IMSS-BIENESTAR AL SITIO DENTRO DEL TERRITORIO MEXICANO, DONDE ABORDARÁN PARA SER TRASLADADOS A SU PAÍS DE ORIGEN POR OTROS MEDIOS**,** QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO **"EL INSTITUTO",** REPRESENTADO POR LA **C. ELIA SANDRA VARAS GALEANA**, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS Y APODERADA LEGAL, Y POR LA OTRA, **PROMOTORA TURÍSTICA VIBOSA, S.A. DE C.V.**, EN LO SUCESIVO **"EL PROVEEDOR"**, REPRESENTADA POR EL **C. ANDRÉS ORTIZ HERNÁNDEZ**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. "EL INSTITUTO" declara que:

I.1 "EL INSTITUTO" es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4º y 5º de la Ley del Seguro Social.

I.2 Conforme a lo dispuesto por el artículo 268 A de la Ley de Seguro Social, y acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública número 45,902 de fecha 25 de julio de 2023, otorgada ante la fe del Licenciado José Luis Franco Varela, Titular de la Notaría Pública Número 150 de la Ciudad de México, en cuyo protocolo también actúa por convenio de asociación, el Licenciado José Luis Franco Jiménez, Titular de la Notaría 64 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-28072023-130615, de fecha 28 de julio de 2023; manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, la C. Elia Sandra Varas Galeana, Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos y Apoderada Legal con R.F.C. [redacted], es una servidora pública adscrita a la misma que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

I.3 De conformidad con el artículo 84, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"LAASSP"**, suscribe el presente instrumento el **C. JONATHAN MAX MELGOZA SALAZAR, TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA SALUD DEL PROGRAMA IMSS - BIENESTAR**, con **R.F.C** [redacted] y al **C. LUIS FERNANDO TAGLIABUE RODRÍGUEZ, TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE FINANZAS E INFRAESTRUCTURA**

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

DEL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR, con **R.F.C TARL740808120,** designados para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quienes podrán ser sustituidos en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a **"EL PROVEEDOR"** para los efectos del presente contrato, documento que se agrega al presente contrato como **Anexo 4 (cuatro).**

I.4 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **ADJUDICACIÓN DIRECTA ELECTRÓNICA** de carácter **NACIONAL**, número **AA-50-GYR-050GYR019-N-330-2023**, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 fracción III, 26 Bis fracción II, 28 fracción I y 42 de la **"LAASSP"**, y los correlativos de su Reglamento, en términos del Acta de Adjudicación de fecha 29 de noviembre de 2023, suscrita por la Titular de la División de Contratación de Activos y Logística, documento que se integran en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato.

Mediante oficio número **09 53 84 61 1CFJ/2023/11445** de fecha 30 de noviembre de 2023, la División de Contratación de Activos y Logística, solicitó a la División de Contratos la elaboración del instrumento jurídico, remitiendo las documentales para su elaboración; siendo responsabilidad del Área Contratante, Área Requirente, Área Técnica y de los Administradores del Contrato; los aspectos técnicos, presupuestales y demás cuestiones relacionadas con la contratación, incluido el contenido de los anexos, documento que se agrega en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato.

I.5 **"EL INSTITUTO"** cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, como se desprende del Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo con cuenta número **42060432** con folio número **0000024673-2023**, de fecha **10 de noviembre de 2023**, que se agrega al presente contrato en el **Anexo 1 (uno).**

I.6 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **N° IMS421231I45.**

I.7 Tiene establecido su domicilio en Calle Durango número 291, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. **"EL PROVEEDOR"**, declara que:

II.1 Es una persona **MORAL** legalmente constituida según consta en la Escritura Pública número 31,087 de fecha 23 de abril de 2010, otorgada ante la fe del Licenciado Benjamín Cervantes Cardiel, Titular de la Notaría Pública número 167 del Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la misma Entidad en el folio mercantil electrónico número 418136-1, denominada **PROMOTORA TURÍSTICA VIBOSA, S.A. DE C.V.,** cuyo objeto social es, entre otros, la promoción, planeación, coordinación y operaciones de eventos grupales, espectáculos públicos y excursiones de cualquier índole en la República Mexicana y en el extranjero.

II.2 El C. **Andrés Ortiz Hernández**, en su carácter de **representante legal**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos, lo cual acredita mediante la Escritura Pública número 53,062 de fecha 13 de julio de 2022, pasada ante la fe del Licenciado Fermín Fulda Fernández, Titular de la Notaría Pública número 105 de la Ciudad de México y Notario del Patrimonio Inmobiliario Federal, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la misma Entidad en el folio mercantil electrónico número 418136-1, misma que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitado ni revocado en forma alguna.

II.3 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.4 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **PTV1004237WA.**

II.5 Bajo protesta de decir verdad, está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, en específico las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS, respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo, emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes.

Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la **"LAASSP"**.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la **"LAASSP"**.

Asimismo, manifiesta que ni él ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la **"LAASSP"** y 107 de su Reglamento, **"EL PROVEEDOR"**, en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en **"EL INSTITUTO"** y cualquier otra entidad fiscalizadora, deberá proporcionar la información relativa al presente contrato que en su momento se requiera, generada desde el procedimiento de adjudicación hasta la conclusión de la vigencia, a efecto de ser sujetos a fiscalización de los recursos de carácter federal.

II.6 Se señala para todos los efectos legales, para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos el teléfono: (55) 63952001, correo electrónico: aortiz@travelexpert.com.mx, domicilio ubicado en Calle Norte 72 A, número 5826 A, Colonia Bondojito, Demarcación Territorial Gustavo A. Madero, Código Postal 07850, en la Ciudad de México.

III. De "LAS PARTES":

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a **"EL INSTITUTO"** la prestación del Servicio de Transportación Aérea Nacional (Extracción), para los Médicos Especialistas Cubanos, de las Unidades Médicas de IMSS-Bienestar al Sitio dentro del Territorio Mexicano, donde Abordarán para ser Trasladados a su País de Origen por Otros Medios, en los términos y condiciones establecidos en este contrato y sus anexos que forman parte integrante del mismo.

Los **Anexos** que forman parte integrante del presente contrato, se enuncian a continuación:

Anexo 1 (uno)	"Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo"
Anexo 2 (dos)	"Anexo Técnico y Términos y Condiciones"
Anexo 3 (tres)	"Propuesta Técnica y Económica de **"EL PROVEEDOR"** y Acta de Adjudicación y Oficio número 09 53 84 61 1CFJ/2023/11445"
Anexo 4 (cuatro)	"Documento de designación de Administrador del Contrato"

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO

"EL INSTITUTO" pagará a **"EL PROVEEDOR"** como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad mínima de **$308,000.00 (TRESCIENTOS OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.),** más impuestos que asciende a **$49,280.00 (CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.),** que hace un total de **$357,280.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.),** y un monto máximo de **$770,000.00 (SETECIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.),** más impuestos que asciende a **$123,200.00 (CIENTO VEINTITRES MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, que hace un total de **$893,200.00 (OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.),** de conformidad con el precio unitario que se indican en el **Anexo 3 (Tres)** del presente contrato

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del Servicio de Transportación Aérea Nacional (Extracción), para los Médicos

Especialistas Cubanos, de las Unidades Médicas de IMSS-Bienestar al Sitio dentro del Territorio Mexicano, donde Abordarán para ser Trasladados a su País de Origen por Otros Medios**,** por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y el precio será inalterable durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato **"EL INSTITUTO"** no otorgará anticipo a **"EL PROVEEDOR"**.

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"EL INSTITUTO" efectuará los pagos mensuales (mes calendario) de manera progresiva, a **"EL PROVEEDOR"** de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 de la **"LAASSP"** y 93 de su Reglamento, así como por lo establecido en los Términos y Condiciones que se agregan al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)**.

Los pagos se realizarán en pesos mexicanos, en los plazos normados por la Dirección de Finanzas, de acuerdo al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos" sin que éstos rebasen los 20 (veinte) días naturales posteriores a aquel en que **"EL PROVEEDOR"** presente en forma impresa el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal, así como con la documentación comprobatoria que acredite la prestación del servicio conforme lo señalado en los Términos y Condiciones que se agregan en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato, y conforme a los numerales cuarto y sexto del capítulo quinto, intitulado, de los Lineamientos para promover la agilización de pago a los proveedores contenidos en el "Acuerdo por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas", concordante con los artículos 65 y 66 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Para efecto de pago, **"EL PROVEEDOR"** deberá realizar una conciliación con el personal que el administrador del contrato designe, dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores a la "acta entrega recepción de los servicios", con el objeto de realizar los pagos y aclaraciones correspondientes en los tiempos establecidos.

El pago será en moneda nacional y en pagos mensuales (mes calendario) de manera progresiva, conforme a los servicios efectivamente devengados validados por el Administrador del Contrato y/o el Servidor Público que este designe, a los 3 (tres) días naturales contados a partir de la conciliación con el personal que el administrador del contrato designe, así como los CFDI emitidos por **"EL PROVEEDOR"**, así mismo la documentación comprobatoria que acredite la recepción de los servicios será de conformidad con lo normado en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y constitución de fondos fijos", la entrega de dicha documentación será en la División de Trámite de Erogaciones de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, dependiente de la Dirección de Finanzas, sita Calle Gobernador Tiburcio Montiel número 15, Colonia San Miguel Chapultepec,

Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, en la Ciudad de México, Código Postal 11850, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 14:00 horas, previa validación y autorización que para tal efecto se realice.

El Área Administradora del Contrato y/o el Servidor Público que este designe, verificará la información de las cuentas presupuestales de **"EL INSTITUTO"**, será el mismo procedimiento, en estos, el Administrador del Contrato y/o el Servidor Público que este designe, verificará la información y elaborará relación que contendrá número de boleto de avión, la tarifa desglosada por cada Centro de Costo, así como el I.V.A., del área geográfica que corresponda, con respecto a la facturación con causación del IVA para franja fronteriza, esta se deberá realizar por separado, información que una vez validada, deberán ser firmadas de autorización por el administrador del contrato de **"EL INSTITUTO"**, y el Servidor Público que éste designe.

El CFDI deberá presentarse ante la División de Trámite de Erogaciones de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones en Órganos Normativos, la Oficina de Control de Trámite de Erogaciones en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD), la Oficina de Trámite de Erogaciones de la Unidad Médica de Alta Especialidad (UMAE), según corresponda, para proceder a su glosa, revisión y, en su caso, aprobación. En caso de aplicar, dicho CFDI deberá contener el nombre, cargo y firma de autorización del Administrador del Contrato, de quien suscribió la orden de compra o servicio, o de quien autorizó la contratación por montos inferiores a $2,000.00 (antes de IVA). Asimismo, en dicho CFDI se deberán indicar: número de alta en SAI o número de identificación de pedido-recepción en PREI-Millenium (cuando sea aplicable), número de proveedor, número de contrato, y la indicación de que **"EL PROVEEDOR"** cuenta con opiniones positivas y vigentes en materia de aportaciones de seguridad social ante "**EL INSTITUTO**" e INFONAVIT así como de obligaciones fiscales ante el SAT.

En caso de que el devengo por la entrega-recepción no genere número de alta en SAI o número de pedido-recepción en PREI-Millenium, en su caso, se deberá adjuntar acta de entrega-recepción.

El personal de la División de Trámite de Erogaciones de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones no podrá devolver el CFDI presentado por errores que no afecten la validez fiscal del documento o por causas imputables a **"EL INSTITUTO"**.

Para los casos en que no se formalice el presente contrato, el fallo o notificación de la adjudicación será el documento con el cual procederá el pago respectivo de los servicios proporcionados, únicamente para el periodo comprendido entre el fallo y la fecha en que debió formalizarse el contrato.

Para efectos de lo anterior, la División de Contratos deberá informar al administrador del presente contrato o Área Consolidadora, en su caso, en un plazo no mayor a 24 (veinticuatro) horas posteriores al vencimiento del plazo para formalización del instrumento legal, de la falta de formalización del mismo, a efecto de que se realicen las gestiones que correspondan para no recibir los servicios materia del presente contrato.

"EL PROVEEDOR" deberá expedir sus CFDI en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación (CFF), así como las que emita el Servicio de Administración Tributaria (SAT) a nombre de **"EL INSTITUTO"**, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231I45 y en caso de ser necesario como dato adicional, el domicilio en Avenida Paseo de la Reforma Núm. 476 en la Colonia Juárez, C.P. 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Para la validación de dichos comprobantes **"EL PROVEEDOR"** deberá cargar en Internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página de **"EL INSTITUTO"** archivo en formato XML. La validez de los mismos, será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos y en la fecha, a través del esquema electrónico interbancario que **"EL INSTITUTO"** tiene en operación, para tal efecto **"EL PROVEEDOR"** deberá proporcionar la documentación requerida por la Coordinación de Tesorería, para dar de alta en el Sistema de **"EL INSTITUTO"**, la cuenta bancaria, (no deberá ser referenciada ni concentradora), CLABE, Banco y Sucursal a menos que éste acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

El pago se depositará a **"EL PROVEEDOR"** en la fecha programada, a través del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios.

El administrador del presente contrato será quien dará la autorización para que la Dirección de Finanzas proceda a su pago de acuerdo a lo normado en el anexo "Normatividad de pago de las Cuentas Contables" del "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

En ningún caso, se deberá autorizar el pago de los servicios, sí no se ha determinado, calculado y notificado a **"EL PROVEEDOR"** las penas convencionales o deducciones pactadas en el presente contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.

"EL PROVEEDOR" podrá optar por cobrar a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo con **"EL INSTITUTO"**.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** reciba pagos en exceso deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO".**

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** presente su CFDI con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en los artículos 89 y 90 del Reglamento de la **"LAASSP"**, **"EL INSTITUTO"** dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, indicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias o errores que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **"EL PROVEEDOR"** presente las correcciones no se computará dentro del plazo estipulado para el pago.

"EL PROVEEDOR", para cada uno de los pagos que efectivamente reciba, de acuerdo con esta cláusula, deberá de expedir a nombre de **"EL INSTITUTO"**, el "CFDI con complemento para la recepción de pagos", también denominado "recibo electrónico de pago", el cual elaborará dentro de los plazos establecidos por las disposiciones fiscales vigentes y lo cargará en el portal de servicios a proveedores de la página de **"EL INSTITUTO"**.

"EL PROVEEDOR" se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor de **"EL INSTITUTO"** previamente validados en el portal de servicios a proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al administrador del presente contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso.

El administrador del presente contrato llevará a cabo la valoración de la procedencia del pago por concepto de gastos no recuperables conforme a lo previsto en los artículos 101 y 102 del Reglamento de la **"LAASSP"**, en relación con los artículos 38, 46, 54 Bis y 55 Bis, segundo párrafo de la **"LAASSP"**, previa solicitud por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, acompañada de los documentos siguientes:

• Copia de la identificación oficial vigente con fotografía y firma de la persona que haya realizado los trámites relacionados con el procedimiento de contratación.

• El CFDI que reúna los requisitos de los artículos 29 y 29-A del CFF, 37 al 40 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación (RCFF) y, en su caso, la Resolución de la Miscelánea Fiscal del Ejercicio que corresponda.

• La solicitud la realizará al administrador del presente contrato para la determinación de la procedencia del pago y, en su caso, elaborar el finiquito y remitirlo para el pago respectivo a la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, dependiente de la Dirección de Finanzas, o ante la Jefatura de Servicios de Finanzas o de la Unidad Médica de Alta Especialidad (UMAE) o ante los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD), según corresponda.

Al notificar a **"EL PROVEEDOR"** la aplicación de una pena convencional, el administrador del presente contrato deberá solicitar a las áreas de contabilidad (en Órganos Normativos, OOAD o en UMAE) la emisión del CFDI de ingreso por dicho concepto y entregarlo a **"EL PROVEEDOR"** para que se compense contra los adeudos que tenga **"EL INSTITUTO"** para con **"EL PROVEEDOR"** o, para que en su defecto, éste proceda a pagar a **"EL INSTITUTO"** la pena convencional.

El pago de los servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por conceptos de penas convencionales y/o deducciones. En ambos casos, **"EL INSTITUTO"** realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el presente contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del Reglamento de la **"LAASSP"**.

Las Unidades Responsables del Gasto (URG) deberán registrar los contratos, convenios y su DDP en el Sistema PREI Millenium para el trámite de pago correspondiente.

Los servicios cuya recepción no genere alta a través del SAI o el PREI Millenium de manera electrónica, deberán contener la firma de recepción y de autorización para el trámite de pago de acuerdo a lo establecido en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos" vigente, así como el Acta de Entrega-Recepción, según corresponda.

Para que **"EL PROVEEDOR"** pueda celebrar un contrato de cesión de derechos de cobro, mismo que deberá notificarlo por escrito a **"EL INSTITUTO"** con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, el administrador del presente contrato, o en su caso, el Titular del Área Requirente, deberá entregar los documentos sustantivos de dicha cesión al área responsable de autorizar ésta, conforme al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

"EL PROVEEDOR" que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que **"EL INSTITUTO"** las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la prestación del servicio objeto de este contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 90, del Reglamento de la **"LAASSP"**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PROVEEDOR"** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la **"LAASSP"**.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada de forma impresa.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"EL INSTITUTO",** para efectos del pago.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación **"EL INSTITUTO"** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **"EL INSTITUTO"**.

El pago de la prestación de los servicios recibidos, quedará condicionado al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la **"LAASSP"**.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"EL INSTITUTO"** en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico, apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en la solicitud de cotización y acta de adjudicación, esta última se agrega en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato.

Los servicios serán prestados en los domicilios señalados en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico y fechas establecidas en los mismos.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **"EL PROVEEDOR"** contará con el plazo establecido en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **"EL INSTITUTO"**.

LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a brindar atención las 24 horas y durante la vigencia del presente contrato, ya sea presencial, telefónica o vía electrónica, para que el personal autorizado por **"EL INSTITUTO"** pueda realizar las reservaciones, cancelaciones, consultas y solicitudes de transportación aérea en territorio nacional.

PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- El plazo del servicio será a partir del siguiente día hábil de la notificación de adjudicación, es decir del 30 de noviembre de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2023.

CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- "EL PROVEEDOR" se obliga con **"EL INSTITUTO"** a cumplir con las condiciones del servicio adquiridas, de acuerdo al Anexo Técnico, a los Términos y Condiciones que se integran al presente instrumento jurídico en el **Anexo 2 (dos),** así como a lo ofrecido en sus propuestas técnica y económica que se agregan como **Anexo 3 (tres)** al presente contrato.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas, **"EL INSTITUTO"** no dará por aceptado el servicio objeto de este contrato.

SEXTA. VIGENCIA

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir del siguiente día hábil de la notificación de la adjudicación, es decir del 30 de noviembre de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2023.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que **"EL INSTITUTO"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 52 de la "LAASSP", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"EL INSTITUTO", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **"EL PROVEEDOR"**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"EL INSTITUTO"**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES".**

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **"EL INSTITUTO"** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"EL INSTITUTO" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** presente una garantía por la calidad de los servicios contratados, no obstante, lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** deberá observar y cumplir lo señalado en el Anexo Técnico y los Términos y Condiciones que se integran en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

NOVENA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción II, de la **"LAASSP";** 85, fracción III, y 103 de su Reglamento **"EL PROVEEDOR"** se obliga a constituir una garantía **divisible** y en este caso se hará efectiva en proporción al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de **"EL INSTITUTO",** por un importe equivalente al **10% (DIEZ POR CIENTO)** del monto máximo del contrato, sin incluir impuestos.

Dicha fianza deberá ser entregada a **"EL INSTITUTO"**, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a **"EL INSTITUTO"** la póliza de fianza antes señalada, en la División de Contratos, ubicada en Calle Durango número 291, 10º piso, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México, apegándose al formato que para tal efecto se entregará en la referida División.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato se liberará de forma inmediata a **"EL PROVEEDOR"** una vez que **"EL INSTITUTO"** le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a **"EL PROVEEDOR"** siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato; para lo anterior deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la División de Contratos, misma que llevará a cabo el procedimiento para su liberación y entrega.

ENDOSO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- En el supuesto de que **"EL INSTITUTO"** y por así convenir a sus intereses, decidiera modificar en cualquiera de sus partes el presente

contrato, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a otorgar el endoso de la póliza de garantía originalmente entregada, en el que conste las modificaciones o cambios en la respectiva fianza, observándose los mismos términos y condiciones señalados en la presente cláusula para la entrega de la garantía de cumplimiento, debiéndola entregar **"EL PROVEEDOR"** a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del convenio respectivo.

EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- "EL INSTITUTO" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato en los casos siguientes:

a) Se rescinda administrativamente el presente contrato.

b) Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior del servicio prestado, en comparación con lo ofertado.

c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, **"EL PROVEEDOR"** no entregue en el plazo pactado el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, de conformidad con la presente Cláusula.

d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"EL INSTITUTO"** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"EL INSTITUTO"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"EL INSTITUTO",** dentro de los 10 (diez días) naturales posteriores a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la **"LAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **"EL INSTITUTO"** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del contrato, lo que comunicará a **"EL PROVEEDOR".**

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR", se obliga a:

a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **"EL INSTITUTO"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **"LAASSP"**.
e) Así, como a lo señalado en el Anexo Técnico y Términos y Condiciones que se integran en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO"

"EL INSTITUTO", se obliga a:

a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo en los términos convenidos la prestación de los servicios objeto del contrato.
b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
c) Extender a **"EL PROVEEDOR",** por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.
d) Así como a lo señalado en el Anexo Técnico y Términos y Condiciones que se integran en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS

"EL INSTITUTO" designa como Administradores del presente contrato al **C. JONATHAN MAX MELGOZA SALAZAR, CON RFC [redacted], TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA SALUD DEL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR,** y al **C. LUIS FERNANDO TAGLIABUE RODRÍGUEZ, CON R.F.C [redacted] TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE FINANZAS E INFRAESTRUCTURA DEL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR,** quienes darán seguimiento y verificarán el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente con dicho servidor público de **"EL INSTITUTO"** tendrá carácter de ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO la persona que sustituya al servidor público en el cargo, conforme a la designación correspondiente.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

“EL INSTITUTO”, a través del administrador del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose **“EL PROVEEDOR”** en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **“EL INSTITUTO”,** sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

“EL INSTITUTO”, a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES

“EL INSTITUTO” aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra **“EL PROVEEDOR”** conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán conforme a lo señalado en el inciso h) de los Términos y Condiciones, documento que se integra en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **“EL PROVEEDOR”** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a **“EL PROVEEDOR”** que realice el pago de la deductiva, en términos de la legislación aplicable.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

“EL INSTITUTO”, a través del administrador del presente contrato será responsable del cálculo, aplicación y seguimiento de las deducciones. El monto máximo de aplicación de las deducciones no podrán ser mayor al que resulte de aplicar el porcentaje de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

En caso de que se exceda se podrá proceder a la rescisión del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES

En caso que **“EL PROVEEDOR”** incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el **Anexo 2 (dos)** parte integral del presente contrato, **“EL INSTITUTO”** por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente al 1% (uno por ciento) por cada día de atraso, sobre el valor del concepto incumplido, entendiéndose este como su costo unitario incluido de la propuesta económica, que se integra en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato, y se calcularán conforme a lo señalado en el inciso h) de los Términos y Condiciones que se integran en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.

El administrador del presente contrato será el responsable de determinar, calcular y aplicar las penas convencionales, vigilando los correspondientes registro o captura y validación en el sistema PREI Millenium, así como de notificarlas a **"EL PROVEEDOR"** personalmente, mediante oficio o por medios de comunicación electrónica.

"EL INSTITUTO" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir a **"EL PROVEEDOR"**. Por lo tanto, **"EL PROVEEDOR"** autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en párrafos anteriores, sobre los pagos que éste deba cubrirle a **"EL INSTITUTO"** durante el período en que incurra y/o se mantenga en atraso con motivo de la prestación del servicio.

Para autorizar el pago de la prestación del servicio, previamente **"EL PROVEEDOR"** tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el presente contrato. El administrador del presente contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la conclusión del atraso.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando **"EL PROVEEDOR"** quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la **"LAASSP"**, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los servicios prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la **"LAASSP"**.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

En caso de aplicar, los servicios, que de acuerdo al objeto del presente contrato se adquieran o contraten, deberán cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas y con las Normas Mexicanas, según proceda, y a falta de éstas, con las Normas Internacionales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Infraestructura de la Calidad; en su caso, con las normas de referencia o especificaciones técnicas y cumplir con las características y especificaciones requeridas en el Anexo Técnico y los Términos y Condiciones, que se agregan al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)**.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones

señaladas en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones, que se agregan en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato, en caso de aplicar.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"EL INSTITUTO"**.

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

"EL PROVEEDOR" se obliga para con **"EL INSTITUTO"**, a responder por los daños y/o perjuicios que pudiera causar a **"EL INSTITUTO"** y/o a terceros, si con motivo de la prestación del servicio se violan derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel Nacional o Internacional.

Por lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO"** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento jurídico a **"EL PROVEEDOR"**, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de **"EL INSTITUTO"** de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 45, fracción XX de la **"LAASSP"**.

Asimismo, en caso de aplicar, **"EL PROVEEDOR"** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a los Derechos de autor, patentes y/o marcas del presente Contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo, en caso de aplicar, **"EL PROVEEDOR"** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la **"LAASSP"** y 102, fracción II, de su Reglamento, **"EL INSTITUTO"** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **"EL PROVEEDOR"**, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **"EL INSTITUTO"** así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

"EL INSTITUTO" cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"EL INSTITUTO"**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **"EL INSTITUTO"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **"EL PROVEEDOR"** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas

que dieron origen a la misma y pagará a **"EL PROVEEDOR"** la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la **"LAASSP"**.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN

"EL INSTITUTO" podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en alguna de las siguientes causales:

a) Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato**.**
b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**.
d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato.
e) No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.
f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.
g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo.
j) En caso de que la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento;
k) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"EL INSTITUTO"** en los términos de lo dispuesto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;
l) Impedir el desempeño normal de labores de **"EL INSTITUTO";**
m) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"EL INSTITUTO"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"EL INSTITUTO"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR".**

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INSTITUTO"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **"LAASSP"**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"EL INSTITUTO"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO"**.

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los

trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **"EL INSTITUTO"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"EL INSTITUTO"**, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"EL INSTITUTO"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"EL INSTITUTO"** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **"EL PROVEEDOR"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"EL INSTITUTO"**, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización, según corresponda del procedimiento de contratación del cual deriva el presente instrumento jurídico, y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la **"LAASSP"**.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la **"LAASSP"**, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la **"LAASSP"**, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de

Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

Por lo anterior expuesto, **"EL INSTITUTO"** y **"EL PROVEEDOR"**, manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas en cada firma electrónica.

POR:
"EL INSTITUTO"

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
ELIA SANDRA VARAS GALEANA	TITULAR DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS Y APODERADA LEGAL	[redacted]
JONATHAN MAX MELGOZA SALAZAR	TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA SALUD DEL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR	[redacted]
LUIS FERNANDO TAGLIABUE RODRÍGUEZ	TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE FINANZAS E INFRAESTRUCTURA DEL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR	[redacted]

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

POR:
"EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C.
PROMOTORA TURÍSTICA VIBOSA, S.A. DE C.V.	PTV1004237WA

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

Contrato: 050GYR019N33023-001-00

Cadena original:

62b6de8b7f681b69d21171b65c2f8781d88c4ffb6ae70b98fb419972f20f3ed06d7eec601c17cc95a9c8ac65dbb85faace0904ce99884e97548cb0d00120b9a2c6d0a97f7f5a9c22d7a825946d99b2443e18f76e45b132440dda

Firmante: LUIS FERNANDO TAGLIABUE RODRIGUEZ
RFC: [redacted]

Número de Serie: 00001000000505736573
Fecha de Firma: 12/12/2023 12:20

Certificado:

MIIGUjCCBDqgAwIBAgIUMDAwMDEwMDAwMDA1MDU3MzY1NzMwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGEMSAwHgYDVQQDDBdBVVRPUklEQUQgQ0VSVElGSUNBRE9SQTEuMCwGA1UECgwlU0VSVklDSU8gREUgQURNSU5JU1RS
QUNJT04gVFJJQlVUQVJJQTEaMBgGA1UECwwRU0FULUlFUyBBdXRob3JpdHkxKjAoBgkqhkiG9w0BCQEWG2NvbnRhY3RvLnRlY25pY29Ac2F0LmdvYi5teDEmMCQGA1UECQwdQVYuIEhJREFMR08gNzcsIENPTC4g
R1VFUlJFUk8xDjAMBgNVBBEMBTA2MzAwMQswCQYDVQQGEwJNWDEZMBcGA1UECAwQQ0lVREFEIERFIE1FWElDTzETMBEGA1UEBwwKQ1VBVUhURU1PQzEVMBMGA1UELRMMU0FUOTcwNzAxTk4zMVwwWgYJKoZIhvcN
AQkCE01yZXNwb25zYWJsZTogQURNSU5JU1RSQUNJT04gQ0VOVFJBTCBERSBTRVJWSUNJT1MgVFJJQlVUQVJJT1MgQUwgQ09OVFJJQlVZRU5URTAeFw0yMDExMTkxNTEzMDRaFw0yNDExMTkxNTEzNDRaMIHuMSow
KAYDVQQDEyFMVUlTIEZFUk5BTkRPIFRBR0xJQUJVRSBST0RSSUdVRVoxKjAoBgNVBCkTIUxVSVMgRkVSTkFORE8gVEFHTElBQlVFIFJPRFJJR1VFWjEqMCgGA1UEChMhTFVJUyBGRVJOQU5ETyBUQUdMSUFCVUUg
Uk9EUklHVUVaMQswCQYDVQQGEwJNWDEmMCQGCSqGSIb3DQEJARYXdGFnbGlhYnVlMDFAaG90bWFpbC5jb20xFjAUBgNVBC0TDVRBUkw3NDA4MDgxMjAxGzAZBgNVBAUTElRBUkw3NDA4MDhIREZHRFMwMTCCASIw
DQYJKoZIhvcNAQEBBQADggEPADCCAQoCggEBAK70ANxyUvDWCyZghq2JKzncQoMfgghPmnKZGnePa8Ktu1y+RaeW7YDlaIiCCGC27J6GeoqtSc6WdvocPkwUQxSybyYuIdx9nODBZ4Uguv4OZmQRQaLbD93MFmU1
fjRpgMirvHxonpOiEjOH0a05VHUZ9uT5akH2BPxetLCgGmqQaRDLTtXvA+DJhkI9DCJRB0XPYOjWgny+/sLpQaEJij9/i6vd4os79SdLA5SRMWmkDBHfRPFzpuvohZtpnPQLQuypikQX/9JDmK9xyp2e2N+KZJpf
XK9qtp85t1pB4MMnthQDbRmRisPjCxbZ3jmFe8ebvZddbdIGusghT7Q/edMCAwEAAaNPME0wDAYDVR0TAQH/BAIwADALBgNVHQ8EBAMCA9gwEQYJYIZIAYb4QgEBBAQDAgWgMB0GA1UdJQQWMBQGCCsGAQUFBwME
BggrBgEFBQcDAjANBgkqhkiG9w0BAQsFAAOCAgEAEp3t4Wmr4gWJ28OvdVR90USE7oiwa+U48cF63kp+/duWtpv6u3KAOClEl3chpp1mobNCTiQ28hw5hU3qhacuc9LvnaRocutDZ3IUnuHIcHAc7EW2SvKEaUZC
ooPj4UvXuJY1l2edT/on2YFi8LNWJkChFDCdlyuQARcl+ExxnlIK0hBRJ2DNNwVHCkj1LHmXrgvYUAjhFOdrdvNHp2J8i6k7KXVOoFGm826MjYHIP+o1WEI20X25ULDst5s+vcs7w4nnBNkEHeQ4uJhQT++h+pLn
WA6170jYKK29xjlWAIHJoMi9tVCfo3fm1Qpih6O4lRhwLuucXKb1sgn1mRjFKL/KfN0lgtjDoVzoxwUJM6AdIkra3aYrK0RBmeBpNjoelzz5uTD01VmN04nsdT5pTojK108JIhd0DeXfuOGH+cv4F5Ni5D90Gfld
EBhSrCqCpF2NNsWOktCbHbeil4bPmO1sh3UujuV/fIBRoAKcHBIEG/CqYnbiS7tPrquDQeMkDHRVH/WmLmM6VpbGxm5r2/bwgFO8a1HSgN4xKbmMiHt3mGYYyFhfvULwncNYKs5sAao8lpS2u6Z3rdNVnUygFHCm
RusqDA5pu6hGEtV3pfh7S3hngMAh9e7JaT4DZUhilni5ebgcHxlSRszKVeYzaSrThuhFG8EI2YpXaSG67Es=

Firma:

nZWV+XWqCYpB8iGwCCAThWZzJgNjSy88kBqwJedHU8M5THuTHO0yUeQUcKePSTW6qUmvvSWhcrLCY9Hs2INCgPgew6i1/KWAnJ4QqQTJgB/3gGiYx0pd4x3iMmvQCL49YQEOn2kUotTMePkllXiSXgcsOE/qJOjg
h86ciMpovIX5hM6HwSitSveRtKRi30MPIKREgIiHUQRnbpZRnry6vFRwRoWYakA3hxc+3rCsEams8W5f6UdHZXY/KjXvjinxKJX0oS1fE3ESpnZHTzdoTPpPIx1QFvnSXLloSsoMCK9Nf0oP+hxrolBXoxJuV9Xw
PSs5gzEmOOce/LAixY81FQ==

Firmante: JONATHAN MAX MELGOZA SALAZAR
RFC: [redacted]

Número de Serie: 00001000000512262485
Fecha de Firma: 12/12/2023 12:49

Certificado:

MIIGQTCCBCmgAwIBAgIUMDAwMDEwMDAwMDA1MTIyNjI0ODUwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGEMSAwHgYDVQQDDBdBVVRPUklEQUQgQ0VSVElGSUNBRE9SQTEuMCwGA1UECgwlU0VSVklDSU8gREUgQURNSU5JU1RS
QUNJT04gVFJJQlVUQVJJQTEaMBgGA1UECwwRU0FULUlFUyBBdXRob3JpdHkxKjAoBgkqhkiG9w0BCQEWG2NvbnRhY3RvLnRlY25pY29Ac2F0LmdvYi5teDEmMCQGA1UECQwdQVYuIEhJREFMR08gNzcsIENPTC4g
R1VFUlJFUk8xDjAMBgNVBBEMBTA2MzAwMQswCQYDVQQGEwJNWDEZMBcGA1UECAwQQ0lVREFEIERFIE1FWElDTzETMBEGA1UEBwwKQ1VBVUhURU1PQzEVMBMGA1UELRMMU0FUOTcwNzAxTk4zMVwwWgYJKoZIhvcN
AQkCE01yZXNwb25zYWJsZTogQURNSU5JU1RSQUNJT04gQ0VOVFJBTCBERSBTRVJWSUNJT1MgVFJJQlVUQVJJT1MgQUwgQ09OVFJJQlVZRU5URTAeFw0yMjA0MDUxNzI3MTRaFw0yNjA0MDUxNzI3NTRaMIHdMSUw
IwYDVQQDExxKT05BVEhBTiBNQVggTUVMR09aQSBTQUxBWkFSMSUwIwYDVQQpExxKT05BVEhBTiBNQVggTUVMR09aQSBTQUxBWkFSMSUwIwYDVQQKExxKT05BVEhBTiBNQVggTUVMR09aQSBTQUxBWkFSMQswCQYD
VQQGEwJNWDEkMCIGCSqGSIb3DQEJARYVbWF4Lm1lbGdvemFAeWFob28uY29tMRYwFAYDVQQtEw1NRVNKODAxMTMwMUo3MRswGQYDVQQFExJNRVNKODAxMTMwSERGTExOMDcwggEiMA0GCSqGSIb3DQEBAQUAA4IB
DwAwggEKAoIBAQCcUSZc+8YIX7jozo8MkaaVm0X65ds0FVBO+GKOkP/QKJUZ6s79mCJOnOcD9JkPF19X5U6GcpzyUQI5h7CYmth5bik1h6hOdTETlPbWQHCU8aG42W0FBgLMlMPmr5c8aZg/zruwH7hgqHP9W0DP
TOcUoL9B+YdrBgON9ZQQ3uKs3MSSco301r6Vz3NGBAoe/0IF4JuvA9Mjaj14pmlJsL928eTWGLY0WKjC5+WW6nF0m9H6pUlZyH3OlFQVcWiSm3sdjBMJAMp603N6aAKmheqJy+dhkTJuT0Ysi0Em+yOpN3bhHQcW
r1PEfU0PxJD8hwJunA+s8+NAKhOlJBQHletNAgMBAAGjTzBNMAwGA1UdEwEB/wQCMAAwCwYDVR0PBAQDAgPYMBEGCWCGSAGG+EIBAQQEAwIFoDAdBgNVHSUEFjAUBggrBgEFBQcDBAYIKwYBBQUHAwIwDQYJKoZI
hvcNAQELBQADggIBAGcf/ROvJZAzAyLJuI2g79EthevgTyZrg/Do/he+5M+96pSt89ozkgPMFas1W7K6Rs4RkYFxt28mW6AxiFCrz5I7IVVJi4P4Yp0qxNwAw0kN8mmvxEa7UGRSHpLg8SPBBbI4xZEq+yhaQrpy
OFTfjgYBMJ34mmf5MRHMGi9YaSUEM9CLN2jFNNxenbuk2t92Uqfs1W6RwQmGIVJVuHYZVO5cuWcxUaU6e5CXGxj8l5p3MYDG73gAcpGAD5ET+RqQk7yQV0ZN/Ccq9mmmVuIaVJ+UygkoptJ6znO5cAbmT9A8S3U/
G/In1N0slahhJv0xMIZzuJ0wb464O1TTBfUjQnS/yw28XumxpKUv9CbKHUqXnb9t9J0cC0ACz8YMOKSAr+90d1kNVBdlS6syOdkmHNwM4lTH/ycGlipg02mtXokjC4XrQ9vC7g9WZ68kVZRcs0UDtKBZKKvhz/Lu
3fsF4XEPeI+Z6ly6GKYcKLtfwbGEnI/EEKi/bne9+tT9T8HQ4I/dBtgX1+yB+T0MmIaRxHV3P5JbbEE1duvlU7YXM6mxX5kGiReHhalW/Cscu/fLW6w9wGSt1jB/MwDYGE6ykFBVlouoPXJipy6Bo6G5JIe0Iv9k
NS61SUYNARFHUu1jMkmk7sb4H3x9ZwFVp0SjR/Tz5xAjRnFM2RMs3wBFP0QZ

Firma:

g8n0PKkNALC4MUS0YxQJ+T3s2zHar1Usog3zZPEqVecYmamHI4g1ikx70acXlvsNb3GIZEoQeUUwgrM5MUtyaWHMKjTNzhV1vJzllVSQ649PQfYhA9dUIVlWX7B0YyHlzSrCz3loxyom2F+avfjMLU8mXF9ZEBsJ
nPzTtTfiksdXNr7oyq/Y+XAlbBG6ocm2eP2CSL0lhhegjbSgT1t5qHF4r+VQajuYGB96KxqCHaM/eii9oo2voc3r2IZPVt8pzc24/4aftsoHkhDHwF8rRur96kNQgRC8TIeqB3ir4CmGq8hwGO7Q2oYu9obP/I2r
bXnkUDkVDpHl0WrpPza8Xw==

Firmante: ELIA SANDRA VARAS GALEANA
RFC: [redacted]

Número de Serie: 00001000000700682488
Fecha de Firma: 12/12/2023 18:41

Certificado:

MIIGRTCCBC2gAwIBAgIUMDAwMDEwMDAwMDA3MDA2ODI0ODgwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGVMTUwMwYDVQQDDCxBQyBERUwgU0VSVklDSU8gREUgQURNSU5JU1RSQUNJT04gVFJJQlVUQVJJQTEuMCwGA1UECgwl
U0VSVklDSU8gREUgQURNSU5JU1RSQUNJT04gVFJJQlVUQVJJQTEaMBgGA1UECwwRU0FULUlFUyBBdXRob3JpdHkxMjAwBgkqhkiG9w0BCQEWI3NlcnZpY2lvc2FsY29udHJpYnV5ZW50ZUBzYXQuZ29iLm14MSYw
JAYDVQQJDB1Bdi4gSGlkYWxnbyA3NywgQ29sLiBHdWVycmVybzEOMAwGA1UEEQwFMDYzMDAxCzAJBgNVBAYTAk1YMQ0wCwYDVQQIDARDRE1YMRMwEQYDVQQHDApDVUFVSFRFTU9DMRUwEwYDVQQtEwxTQVQ5NzA3
MDFOTjMxXDBaBgkqhkiG9w0BCQITTXJlc3BvbnNhYmxlOiBBRE1JTklTVFJBQ0lPTiBDRU5UUkFMIERFIFNFUlZJQ0lPUyBUUklCVVRBUklPUyBBTCBDT05UUklCVVlFTlRFMB4XDTIzMDYyNjE4NDkyMVoXDTI3
MDYyNjE4NTAwMVowgdAxIjAgBgNVBAMTGUVMSUEgU0FORFJBIFZBUkFTIEdBTEVBTkExIjAgBgNVBCkTGUVMSUEgU0FORFJBIFZBUkFTIEdBTEVBTkExIjAgBgNVBAoTGUVMSUEgU0FORFJBIFZBUkFTIEdBTEVB
TkExCzAJBgNVBAYTAk1YMSAwHgYJKoZIhvcNAQkBFhFzdmFyYXNnQHlhaG9vLmNvbTEWMBQGA1UELRMNVkFHRTc0MDUyNk5QMTEbMBkGA1UEBRMSVkFHRTc0MDUyNk1ERlJMTDA1MIIBIjANBgkqhkiG9w0BAQEF
AAOCAQ8AMIIBCgKCAQEAs9GQTe+YqP7tANnUmKOm0mEtB5OoJ8vqQmNM6Y7pWcITdD3JPIr0UhEnX0oRDiq4ZbNQ7C+3/JwlggPCijd9GxRPBXUpvDYkw5w8kJ0mo6eBoI/LwQ8C3HfASfaNZIa98SeCKD1arzzC
wKdvS7a7+nbPC8YWwVdETK1v2012E9Y4bshP9AGf53Yb063Ul4kZLUAdNBqS1xP5W/msmIwHplegk6gIJLVW/SVUpEAhn8FNB6W6gq2JBMnn2aYTFlGzW6+CTi1H3NmQqrPitYG7BR+jeTbDgWeO/HiavztIEK3J
IjRCpPqzx2hWuVYhZ7g+hqzm64glOpu00PmiL+qppQIDAQABo08wTTAMBgNVHRMBAf8EAjAAMAsGA1UdDwQEAwID2DARBglghkgBhvhCAQEEBAMCBaAwHQYDVR0lBBYwFAYIKwYBBQUHAwQGCCsGAQUFBwMCMA0G
CSqGSIb3DQEBCwUAA4ICAQAf+HhtJWZLkrrY3QtZVq3tsVUk9f4GTtB1L+zrRUmTe+2r4vshu3K/6lhclpoJYZ7jVTBmsCuFjfHGF+kO0iVW3gHeiQNZ6mXssXezKgAffwBZ77Olcuz81jzLkRof64qKjzN6ns8p
hy1qSnAIDfYVaLmrAS6NfQuUgw7QylhD55op+5rjWMqh+Pj3Ptc9CUUuCxDg26Ktu+q3y7W30XuqhrvbDE7dF7QcXUjM9NghZp81ANSQPnvT5TObbBfAGeN1SlbLwwg6T/QZiG8rQ6HZh4arHcK44LoeCDLd3bpf
jn81aI4X85HzctuSDTnaKe66cC8yXBkGc/kgZrq9Uu4WA610A6CMJEXv87tbJNFFct7yP6OnR8oP54+y2knBdvse+4IGFtUKu7ijy+WJlmmbQxlOsWCawx2bGztEzBoFYOevDoIRLgpjvJgu29QebdNIVxB/sIGP
q37MxrY/UlohU8eO+xxs97hF2UE/ox/yxR0cXabTF2W5T5amNNcBcu1LVNC3r8aCUdxngsMZUYBH2yfuVCDv+rwLJLH8JfsNIJqxZ+T5lrN3OVaNi6kYHsjf8k+NiFSQCz+rYwfNQMRA9KVS1KsjBOO5DFa7qJG0
a45nZRuXzintBuM6UnCIr7s4YPRKjLNHALePzGWr8eyj1AP2KIoytSpf2Pm4rb2XNw==

Firma:

R3fEEENQ0eqCbi3gTqnOq1ob/35uWqtzJ7GeMESLdwRj6dBBachfJWBvbJjzD/0q9ILwnxdkWH1jCLIbcB6TLbJZW5Es+/dwqVJyPW4NFKR1MSj+c+iewgO7OlQIqDylXuPMZZrrQE/eEOVO3FlTveOPZxKYki39pb9FH0S/+IfKXOW88c8OEYcIPECvwZbNIdXA2Sgn06TAd1Cb9kC1g9OlUqEEiZRdzJNj0AQLqeqykS+5hKAp8aDhxEOFxO3MiTbtoWwbDS5lNiVeyPGjuh2/K547k90pMP5TVdytpVNd5G+NXNaTIQFj6V3jj5zLn3ILnE7XW3SrJn0PB5RIyg==

Firmante: PROMOTORA TURISTICA VIBOSA SA DE CV
RFC: PTV1004237WA

Número de Serie: 00001000000513059651
Fecha de Firma: 13/12/2023 13:31

Certificado:

MIIGbjCCBFagAwIBAgIUMDAwMDEwMDAwMDA1MTMwNTk2NTEwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGEMSAwHgYDVQQDDBdBVVRPUklEQUQgQ0VSVElGSUNBRE9SQTEuMCwGA1UECgwlU0VSVklDSU8gREUgQURNSU5JU1RSQUNJT04gVFJJQlVUQVJJQTEaMBgGA1UECwwRU0FULUlFUyBBdXRob3JpdHkxKjAoBgkqhkiG9w0BCQEWG2NvbnRhY3RvLnRlY25pY29Ac2F0LmdvYi5teDEmMCQGA1UECQwdQVYuIEhJREFMR08gNzcsIENPTC4gR1VFUlJFUk8xDjAMBgNVBBEMBTA2MzAwMQswCQYDVQQGEwJNWDEZMBcGA1UECAwQQ0lVREFEIERFIE1FWElDTzETMBEGA1UEBwwKQ1VBVUhURU1PQzEVMBMGA1UELRMMU0FUOTcwNzAxTk4zMVwwWgYJKoZIhvcNAQkCE01yZXNwb25zYWJsZTogQURNSU5JU1RSQUNJT04gQ0VOVFJBTCBERSBTRVJWSUNJT1MgVFJJQlVUQVJJT1MgQUwgQ09OVFJJQlVZRU5URTAeFw0yMjA1MTkxOTQ2MzJaFw0yNjA1MTkxOTQ3MTJaMIIBCTESMCoGA1UEAxMjUFJPTU9UT1JBIFRVUklTVElDQSBWSUJPU0EgU0EgREUgQ1YxLDAqBgNVBCkTI1BST01PVE9SQSBUVVJJU1RJQ0EgVklCT1NBIFNBIERFIENWMSwwKgYDVQQKEyNQUk9NT1RPUkEgVFVSSVNUSUNBIFZJQk9TQSBTQSBERSBDVjELMAkGA1UEBhMCTVgxKTAnBgkqhkiG9w0BCQEWGmJvcnRpekB0cmF2ZWxleHBlcnQuY29tLm14MSUwIwYDVQQtExxQVFYxMDA0MjM3V0EgLyBMVUxVNzcxMjE3SEYzMR4wHAYDVQQFExUgLyBMVUxVNzcxMjE3SERGTkRMMDEwggEiMA0GCSqGSIb3DQEBAQUAA4IBDwAwggEKAoIBAQCncEmY9ooubRu0IsKTUwZ5M1Bt7QmcZuhy0GYrkFh3jX5tcMVAJJAGoqhw3HqIp03AL5eSOqffuleGH/Dkrcoocd/2qcawBrCNqk01smVVK1O7W8w9xTxTaRRpVhIJjBd5YJWimmdujrrg4VNJQnieOtI9l+fq0ZIZRnaXAYmJPASRyDsD/Hx1S1d3au3xP5vnBL5Fiob66aSCJ6sJRUYon4z2wS6XrVjEMNKZw5KWqu6usbWcmu/7qoTI0LtGh5Ac2ZJYr6Y7D8H25ZIhAp3/Of9I8JWqy6fe1k2E7ZVLjmBIHwo6cgvwlMdTNcQ0mdkPkc0T0FP+GglnbUe0NNczAgMBAAGjTzBNMAwGA1UdEwEB/wQCMAAwCwYDVR0PBAQDAgPYMBEGCWCGSAGG+EIBAQQEAwIFoDAdBgNVHSUEFjAUBggrBgEFBQcDBAYIKwYBBQUHAwIwDQYJKoZIhvcNAQELBQADggIBAKLGKSmlwvESsWmTbFQqjp/JtHisKB6fGgmS5Ov8H+TB62irGGFEg3o7TDse5WIAk7v7m2Y8CUbFuUliVm9CrVrwQoMN2b3sGUN/Wp64bhq8/r4icW+lJ/nE34YHOKsJyHegg53iu4gqr/TNPb86b1FjWNEahwcPWejzMH8mjrmLY7HXeAi5FMaRrhAYhBdXh0ZihPNxbICBQ6AFM8B6WyljaYdaL5LpClz0t6IZP02hU81ord1IwETe4c0SjXCaeIYO4ck5QyXGXcRiMeKb8a/BdACBKv4vtqin+bYwH6FTTzuXoqMBpgvLMl7O8cMuHl3CgMXqxeVscrMBF5tIPDskfujd9GCo79pvscRDyTvs8ZEvlBxosl/nxLisSswKjcCsoHQ7eIEqrlGCRatdw+VcBVcG5pGJupTWzq6uNaPkz493vjkYIt/863f1Pr9Vm0gQfCn1EpzlhQpNBHq2REK+uZDCfpDuoSPgg+xx21YXaFRSdzoL+A5eyKmVJSDfrYQPolxKXVeoAiiqIUKEJ1oZt2QVyJI8rKcaJcv2FvwFPzg5qgo+9a7diCQ/gcuHaI8BPEFh+t1Lamb3smeC8Riu2O1XXWjYv8OU9W4rULzG4IaP3wkkhBDYDHFkZ6Wdgw+KO71ZW8NfOBSOT0ZPY9aeVqZ76cQEPTSviIpdoltR

Firma:

KUTATLoyfBfFiyEqbS7RL7BYISPcQ92KasL9/q1MiLJf2DlQoeYksjEdsdqi2DgIZfujq/9r1VNIWyMPnn79ARwuCMJW2J3QOknEXofc9EpuGM+Lk+Vb5HXlxQG5qL9X+CHrnaH+KE6xhvGIVzyWYUqN2LuVtWbwXNFf1W7YMgIgcIVgUEs44K6JF7+1sk4zLc6uotc2h1vL2Lmmh82CggahIYAlyoHtVzYhxo7VBcGOCXQQ+zGgTV9Jjj4Eufzp9mRL9KYrSlJ3vB2wFp/hbQKZVw3UhoAWeJRnrRLLG6DdELBha+tf1wtnQoyedphUB1/5TXk92S9X8lIr4Z0iRQ==

IMSS	**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL** **DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN** **UNIDAD DE ADQUISICIONES** **COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS** **COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**	**Contrato Número** **050GYR019N33023-001-00**

ANEXO 1 (UNO)

"DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO"

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

SIN TEXTO

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
DELEGACIÓN Distrito Federal Nivel Central
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0490024679-2023

( ) Ordinario de Inversión

(X) Ordinario de Gasto

Dependencia Solicitante: 09 Distrito Federal Nivel Central

55S601 OFICINAS SEDE DELEGACIONAL SSA

07002 Convenios de Colaboración

Concepto: SERVICIO DE TRANSPORTACIÓN AÉREA NACIONAL (EXTRADICIÓN), PARA LOS MÉDICOS ESPECIALISTAS CUBANOS DE LAS UNIDADES MÉDICAS DE IMSS-BIENESTAR AL SITIO DENTRO DEL TERRITORIO MEXICANO, DONDE ABORDARÁN PARA SER TRASLADADOS A SU PAIS DE ORIGEN

Fecha Elaboración: 10/11/2023

Total Comprometido (sin pedido): $ 995,200.00
Cuenta: 42600402 Convenio IMSS-CUBA 2022 Unidad de Información: 09001 Centro de Costos: 0100
Partida Presupuestal: 51901

	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
Importe Autorizado	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	829,333.33	0.0
Importe Ejercido	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	995,200.00	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en el numeral 7.6.6.4 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Millennium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

Nivel Central Coordinadores

COSTES GÓMEZ, CINTHYA SUSANA

DÍA MES AÑO
DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No.

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS) $

Clave: 6170-009-031

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

ANEXO 2 (DOS)

"ANEXO TÉCNICO Y TÉRMINOS Y CONDICIONES"

SIN TEXTO

ANEXO TÉCNICO

"SERVICIO DE TRANSPORTACIÓN AÉREA NACIONAL (EXTRACCIÓN), PARA LOS MÉDICOS ESPECIALISTAS CUBANOS, DE LAS UNIDADES MÉDICAS DE IMSS-BIENESTAR AL SITIO DENTRO DEL TERRITORIO MEXICANO, DONDE ABORDARÁN PARA SER TRASLADADOS A SU PAÍS DE ORIGEN POR OTROS MEDIOS"

a) Descripción amplia y detallada del servicio.

1. ESPECIFICACIONES GENERALES:

1.1. Contratación del servicio de transportación aérea nacional (extracción), para los Médicos Especialistas Cubanos, que saldrán de las Unidades Médicas de IMSS-BIENESTAR al sitio dentro del territorio mexicano, donde abordarán para ser trasladados a su país de origen por otros medios. De conformidad con lo dispuesto en el Convenio de Cooperación, suscrito el 28 de julio de 2023, en la Cláusula Décima Primera, refiere que los Médicos Especialistas Cubanos podrán ser retirados, una vez que hayan prestado un año de servicio en las Unidades Médicas donde previamente han sido asignados dentro del país. Como resultado del registro de los especialistas y toda vez que han ingresado en fechas distintas se estará realizando la extracción de éstos constantemente, motivo por el cual resulta importante contar con un servicio que permita atender las necesidades de **IMSS-BIENESTAR**.

1.2. Las especificaciones técnicas aquí descritas, son exclusivamente para el servicio mencionado en el punto anterior para el traslado aéreo de los médicos cubanos especialistas en unidades médicas transferidas, a cargo de Servicios de Salud del Instituto Mexicano para el Seguro Social para el Bienestar (**IMSS-BIENESTAR**).

1.3. Clave CUCOP de la partida única:

CLAVE CUCOP	DESCRIPCIÓN
33901-0010	Servicio Médico

1.4. El presente procedimiento de contratación se adjudicará en partida única al licitante que asegure el cumplimiento de la descripción, especificaciones y características del servicio.

El tipo de contrato será abierto y en una sola partida conforme a los siguientes Montos:

Cantidad máxima de servicios: 150
Cantidad mínima de servicios: 60

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Las cantidades de servicios constituyen numerales de referencia para solicitar las cotizaciones.

Referente a la cantidades mínimas y máximas, se precisa que **se realizará un contrato abierto por presupuesto mínimo y máximo** que podrá ejercerse con base en el artículo 47 fracción I de la LAASSP, que establece lo siguiente:

> Artículo 47. Las dependencias y entidades podrán celebrar **contratos abiertos para** adquirir bienes, arrendamientos o **servicios** que requieran de manera reiterada conforme a lo siguiente:
>
> I. **Se establecerá** la cantidad mínima y máxima de los bienes, arrendamientos o servicios a contratar; o bien, **el presupuesto mínimo y máximo que podrá ejercerse**. La cantidad o presupuesto mínimo no podrá ser inferior al cuarenta por ciento de la cantidad o presupuesto máximo ..."
>
> **Énfasis añadido**

El costo por el servicio de transportación aérea consistirá en comisión por la emisión del pasaje aéreo, cuya cotización deberá apegarse al formato "Propuesta Económica".

1.5 CUENTA PREI

CUENTA PREI	DESCRIPCIÓN
42060432	Servicios derivados de convenios de cooperación

2. ATENCIÓN Y SERVICIO.

"EL PROVEEDOR" se obliga a:

2.1. Brindar atención las 24 horas y durante la vigencia del contrato, ya sea presencial, telefónica o vía electrónica, para que el personal autorizado por el **"IMSS-Bienestar"** pueda realizar las reservaciones, cancelaciones, consultas y solicitudes de transportación aérea en territorio nacional.

2.2. **"IMSS-Bienestar"** a través de los servidores públicos que para tal efecto se autoricen, podrán solicitar transportación aérea que necesiten durante el horario de atención establecido en el punto 2.1 por vía telefónica o por correo electrónico, en el momento que se requiera y **"EL PROVEEDOR"** contará con un tiempo de respuesta máximo de una hora a partir de la formalización de la solicitud.

2.3. Una vez recibida la solicitud de reservación **"EL PROVEEDOR"** informará al usuario a través de correo electrónico las tarifas más económicas reembolsables disponibles en el mercado, así como descuentos y promociones a nivel nacional que se ofrecen al momento de la reservación, proporcionando los itinerarios y

tarifas, así como los beneficios adicionales, con todas y cada una de las restricciones que estas conllevan.

2.4. **"El PROVEEDOR"** deberá designar un contacto para la atención del servicio y estará disponible en cualquier momento, el cual deberá tener la capacidad de decisión para resolver cualquier contingencia tanto administrativa como operativa que se presente durante la vigencia del contrato.

3. RESERVACIONES, EXPEDICIÓN Y ENTREGA DE PASAJES AÉREOS

3.1. **"El PROVEEDOR"** deberá de ofertar las rutas aéreas nacionales solicitadas por el **"IMSS-Bienestar"**.

3.2. En caso de reservaciones para grupos, **"EL PROVEEDOR"** informará a los servidores públicos designados por el administrador del contrato, respecto de la confirmación y costos una vez que la línea aérea lo haya confirmado de acuerdo con sus políticas para estos casos.

3.3. **"EL PROVEEDOR"** deberá proporcionar información a los servidores públicos designados por el administrador del contrato de **"IMSS-Bienestar"** que soliciten las reservaciones de avión sobre: costo, tarifa aplicada, restricciones y condiciones del pasaje aéreo establecidas por la línea aérea.

3.4. Los boletos que se expidan con la característica de reembolsables deberán ser a favor de **"IMSS-Bienestar"**, trámite que se efectuará por conducto del Administrador del contrato y/o el Servidor Público que este designe para tales efectos.

3.5. SELECCIÓN DE VUELOS

3.5.1. Al momento de la reservación, **"EL PROVEEDOR"** procurará otorgar la asignación del asiento de acuerdo con la reglamentación de cada línea aérea; así mismo, el pasaje aéreo incluirá en su costo la documentación de una maleta de 25 kilogramos, en caso de que exceda dicho peso, será a cargo del usuario.

3.5.2. **"EL PROVEEDOR"** ofrecerá en todo momento las tarifas más económicas reembolsables, disponibles en el mercado, de acuerdo con lo establecido en el numeral 3.3, en caso de que **"IMSS-Bienestar"** encuentre una tarifa más económica a las ofertadas, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a otorgar ésta.

3.5.3. Entregará los boletos de avión requeridos vía electrónica o de manera física, en un tiempo máximo de una hora **a partir de la confirmación** y solicitud de

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

compra que se realice mediante correo electrónico o la presentación del vale de boleto de avión por parte de los Servidores Públicos que designe el Administrador del Contrato.

1. CAMBIOS Y CANCELACIONES.

1.1. Atender los cambios imputables a las aerolíneas, que prestan el servicio respecto de las reservaciones solicitadas, apoyar a la persona a la cual se le haya realizado trámite de reservación.

1.2. Realizar cualquier cambio en los boletos aéreos, sin costo adicional al que cobra cada aerolínea, previa solicitud del administrador del contrato o de los servidores públicos que designe, le informen o le soliciten con una anticipación de una hora.

1.3. Efectuar los cambios y cancelaciones en cuanto al boletaje que requiera **"IMSS-Bienestar"**, apegándose a las condiciones y tarifas establecidas por las líneas aéreas.

1.4. Tramitar los cambios y cancelaciones que se requieran de conformidad con los tiempos y cargos establecidos de conformidad a las tarifas contratadas.

2. REPORTES DE OPERACIÓN

"EL PROVEEDOR" deberá:

2.1. Una vez concluida la prestación del servicio devengado por el concepto de transportación aérea, se suscribirá el formato de Acta Entrega Recepción de los servicios a entera satisfacción de **"IMSS-Bienestar"**, a efecto de hacer la conciliación respectiva a que hace referencia los Términos y Condiciones, en el rubro o inciso relativo a los mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los servicios prestados.

3. El Administrador del contrato será:

De conformidad con el numeral 5.3.15 inciso a), de los POBALINES del Instituto Mexicano del Seguro Social, el cual establece la determinación de los responsables de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, para el servicio comprendido en el presente Anexo Técnico y los Términos y Condiciones, serán en el ámbito de su respectiva competencia, los titulares de la Coordinación de Atención Integral a la Salud y de la Coordinación de Finanzas e Infraestructura del Programa IMSS-Bienestar.

b) En caso de que se requieran pruebas, deberá indicar el método de evaluación y el resultado mínimo que debe obtenerse al ejecutar las pruebas, si se requiere verificar el cumplimiento de las especificaciones solicitadas de acuerdo con la LIC, cuando ésta resulte aplicable, dicha comprobación será elaborada por el Área Técnica.

- No aplica

c) En aquellos casos en que el Área Requirente modifique la especificación técnica de algún bien que no se encuentre regulado por el Compendio Nacional de Insumos para la Salud expedido por el Consejo de Salubridad General, el Cuadro Básico y Catálogo de Instrumental y Equipo Médico emitidos por la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud y el CBI respecto de las especificaciones estipuladas para ese mismo bien en el ejercicio anterior, deberá acompañar a su requisición, un dictamen mediante el cual el Área Técnica acredite que con ello no se limita la libre participación, concurrencia y competencia económica.

- No aplica

d) En aquellos casos en que el Área Requirente, modifique las especificaciones técnicas de un bien respecto de las estipuladas en el ejercicio anterior, deberá presentar un dictamen en el que justifique que los requisitos contenidos en las especificaciones técnicas del bien, no limitan de ninguna forma la libre participación, concurrencia y competencia económica; dichos cambios deberán ser validados durante la etapa de la investigación de mercado con objeto de que los cambios efectuados no limiten la libre participación, concurrencia y competencia económica, y de ser el caso, los cambios deberán desprenderse de ésta.

- No aplica

e) Normas: Oficial Mexicana, Estándar (antes Mexicana), Internacional, de Referencia o Especificación Técnica, que resulte aplicable a los bienes o servicios requeridos, conforme a la LIC con base en lo señalado en el numeral 4.28.4 de las presentes POBALINES y, en su caso, el Registro Sanitario correspondiente.

- No aplica

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

f) El Anexo Técnico no deberá contener información relativa a la suficiencia presupuestaria, precios de contratación o al tipo de procedimiento de contratación.

- En el presente Anexo Técnico no se incluye información relativa a la suficiencia presupuestaria.

Área Requirente

Mtro. Luis Fernando Tagliabue Rodríguez
Titular de la Coordinación de Finanzas e Infraestructura del Programa IMSS-Bienestar

Dr. Jonathan Max Melgoza Salazar
Titular de la Coordinación de Atención Integral a la Salud del Programa IMSS-Bienestar

TÉRMINOS Y CONDICIONES

"SERVICIO DE TRANSPORTACIÓN AÉREA NACIONAL (EXTRACCIÓN), PARA LOS MÉDICOS ESPECIALISTAS CUBANOS, DE LAS UNIDADES MÉDICAS DE IMSS-BIENESTAR AL SITIO DENTRO DEL TERRITORIO MEXICANO, DONDE ABORDARÁN PARA SER TRASLADADOS A SU PAÍS DE ORIGEN POR OTROS MEDIOS"

GLOSARIO:

CFDI.-	Comprobante Fiscal Digital por Internet.
CUCOP.-	Clasificador Único de las Contrataciones Públicas.
I.V.A.-	Impuesto al Valor Agregado.
IATA.-	Asociación Internacional de Transporte Aéreo.
INSTITUTO.-	Instituto Mexicano del Seguro Social.
INFONAVIT.-	Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.
LAASSP.-	Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
Nivel Central.-	Conjunto de inmuebles administrativos que conforman los Órganos Normativos del Instituto Mexicano del Seguro Social.
POBALINES.-	Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.
RLAASSP.-	Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
SAT.-	Servicio de Administración Tributaria.
SPEI.-	Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios
IMSS-Bienestar:	Unidad del Programa IMSS-Bienestar
IMSS-BIENESTAR:	Servicios de Salud del Instituto Mexicano para el Seguro Social para el Bienestar.

a) Vigencia de la contratación y ejercicio presupuestal al que corresponda.

La vigencia de la contratación del servicio será a partir del siguiente día hábil de la notificación de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2023.

b) Plazo de entrega del bien, arrendamiento o servicio, indicando en su caso, el calendario con programa y condiciones de entregas que corresponda.

Será a partir del siguiente día hábil de la notificación de adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2023.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

c) *Criterio de evaluación de proposiciones conforme a lo dispuesto por los artículos 51, 52 y 53 del RLAASSP.*

De conformidad con el artículo 36 segundo párrafo de la LAASSP, 51 segundo párrafo del RLAASSP y los numerales 4.25 d), y 4.36 de los POBALINES del IMSS, considerando que el servicio a contratar no requiere vincular las condiciones que deberán cumplir los proveedores con las características y especificaciones del servicio a contratar, porque éstos se encuentran estandarizados en el mercado y el factor preponderante que se considera para la adjudicación del contrato es el precio más bajo, la evaluación de proposiciones deberá ser el **método binario**.

DOCUMENTACIÓN INDISPENSABLE QUE DEBERÁN PRESENTAR EN LA PROPUESTA TÉCNICA

Deberá adjuntar los siguientes documentos firmados de conformidad y cumplimiento, haciendo énfasis y describiendo a cada uno de los puntos del Anexo Técnico y de los presentes Términos y Condiciones, además deberá de acompañar los documentos siguientes:

a) Escrito en papel membretado y firmado por su representante legal manifestando que conoce plenamente las características técnicas y de calidad propias de la prestación del servicio requerido por **"IMSS-Bienestar"**, así como que cuentan con la organización administrativa, recursos técnicos y humanos suficientes para obligarse, en los términos solicitados en el presente documento y sus anexos.

b) Escrito en papel membretado y firmado por su representante legal manifestando que se compromete a garantizar el servicio en las rutas que llegara a requerir **"IMSS-Bienestar"** de acuerdo con sus necesidades.

c) Escrito en papel membretado y firmado por su representante legal manifestando que cuenta con atención las 24 horas del día durante la vigencia del contrato y proporcionará nombre del contacto para la atención del servicio disponible en cualquier momento con capacidad de decisión para resolver cualquier contingencia; asimismo, proporcionará al menos un número telefónico fijo o directo con capacidad de atender los requerimientos de **"IMSS-Bienestar"** y uno de celular para emergencias y se compromete a notificar cualquier cambio en los números proporcionados con la debida anticipación.

d) Deberá tener experiencia que acredite al menos un año en la prestación de los servicios requeridos, mediante la presentación de un contrato que incluya su prestación, ya sea de manera integral o por separado.

e) Deberá presentar, Currículum Vitae en el que manifieste que cuenta con la infraestructura técnica, humana y material, para proporcionar el servicio requerido

por **"IMSS-Bienestar"** preferentemente membretado firmado por su Representante Legal en el que refiera, que tiene la experiencia y capacidad técnica en este tipo de servicio.

f) Deberá presentar escrito en papel membretado y firmado por su representante legal manifestando que su representada cuenta con Membresía vigente de la Asociación Internacional de Transporte Aéreo (IATA), así como que cuenta con el último reporte "Bank Settlement" Plan" (BSP)-IATA; asimismo, que cuenta con las fichas de pago referentes a este (reporte BSP-IATA).

La omisión en la presentación de alguno de los documentos solicitados en el presente apartado será causal de desechamiento de su propuesta.

EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA.

"EL PROVEEDOR" deberá formular su cotización de acuerdo con el **ANEXO "PROPUESTA ECONÓMICA"**.

Deberá manifestar el costo de comisión en pesos precio unitario sin IVA de:

1. La comisión por boleto para transporte aéreo emitido.

El contrato se adjudicará a **"EL PROVEEDOR"** que ofrezca el menor costo de "comisión por boleto para transporte aéreo emitido".

d) Licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones que debe cumplir o aplicarse al bien o servicio a contratar.

1. Escrito en papel membretado y firmado por su representante legal manifestando que su representada cuenta con Membresía vigente de la Asociación Internacional de Transporte Aéreo (IATA), así como que cuenta con el último reporte "Bank Settlement" Plan" (BSP)-IATA; asimismo, que cuenta con las fichas de pago referentes a este (reporte BSP-IATA).

2. Escrito en el que manifieste que no se encuentra en cualquiera de los siguientes supuestos: estar sancionado por la IATA y/o habérsele retirado el boletaje durante el último año previo a la publicación del presente procedimiento.

e) Documentación técnica necesaria como pueden ser: folletos, catálogos, fotografías, manuales entre otros, en caso de que se requieran para comprobar sus especificaciones.

No aplica

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

f) Visitas a las instalaciones institucionales, donde se suministrarán o colocarán los bienes o donde se prestarán los servicios, en su caso.

No aplica

g) Si se requiere efectuar visitas a las instalaciones de los licitantes. Se deberá precisar puntualmente, el objeto y el resultado que se espera obtener de la misma, a efecto de que se plasme en la convocatoria.

No aplica

h) Las penas convencionales y deducciones al pago de conformidad con lo dispuesto en el lineamiento 5.5.8 de las presentes POBALINES.

- **Pena convencional:**

De conformidad con lo establecido en los artículos 45 fracción XIX y 53 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como en los numerales 85 fracción V, 86 segundo párrafo, 95 y 96 primer párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, numeral 5.5.8.1. literal a), de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social vigente, la pena convencional a cargo de **"EL PROVEEDOR"**, por atraso en el inicio de la prestación del servicio será del 1% (uno por ciento) por cada día de atraso, sobre el valor del concepto incumplido, entendiéndose este como su costo unitario incluido de la propuesta económica, lo cual no deberá exceder del importe de la garantía de cumplimiento del monto total del contrato, en caso de que se exceda se procederá a la rescisión del contrato correspondiente.

- **Deductiva:**

"IMSS-Bienestar" de conformidad con lo dispuesto por el artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 97 de su Reglamento y 5.5.8.1 literal b), de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, procederá a la aplicación de deducciones al pago del servicio con motivo del incumplimiento parcial o deficiente del mismo, cuyo límite será hasta el 10% (diez por ciento), del monto total del contrato de éste, sin considerar el IVA, conforme a los siguientes supuestos:

No	CONCEPTO	NIVEL DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	DEDUCCIÓN POR INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE
1	Reservación de boletos para transporte aéreo que se requiera durante el horario de atención, numeral 2.2 del Anexo Técnico	**"EL PROVEEDOR"** deberá confirmar en un tiempo máximo de una hora las reservaciones, tarifas aplicadas, así como sus restricciones.	Por cada hora excedida al nivel del servicio establecido	0.25% por hora transcurrida que incumpla al plazo establecido.
2	Entrega vía electrónica de boleto de avión, numeral 3.5.3 del Anexo Técnico.	**"EL PROVEEDOR"** deberá entrega de manera electrónica o de manera física los boletos de avión, en un tiempo máximo de una hora a partir de la confirmación de su compra.	Por cada hora excedida al nivel del servicio establecido	0.5% por hora transcurrida que incumpla al plazo establecido.

Dichas deducciones deberán calcularse hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación y sin que cada concepto de deducción exceda a la parte proporcional de la garantía de cumplimiento que le corresponda, aplicando el principio de proporcionalidad señalado en los artículos arriba mencionados, y los numerales 5.5.8 y 5.5.8.1 de los POBALINES del Instituto Mexicano del Seguro Social.

"IMSS-Bienestar" descontará las cantidades que resulten de aplicar las deducciones, sobre los pagos que deba cubrir **"EL PROVEEDOR".**

i) En su caso, mecanismos requeridos al proveedor para responder por defectos o vicios ocultos de los bienes o de la calidad de los servicios.

No aplica

j) Garantías de anticipos, cumplimiento, defectos o vicios ocultos de bienes, calidad de servicios y de operación y funcionamiento, que en su caso apliquen, las cuales deben indicar, según sea el caso:

Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato adjudicado, deberá presentar en la División de Contratos de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, una póliza de fianza en moneda nacional a favor del Instituto, expedida por institución legalmente constituida y apta en la diversificación de las responsabilidades que asuma a favor del Instituto, para garantizar el exacto cumplimiento de las obligaciones contraídas en el contrato.

El importe de esta fianza será el equivalente al 10% sobre el importe máximo adjudicado, sin incluir el I.V.A., correspondiente al costo total del contrato de prestación del servicio respectivo, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, la garantía será divisible de conformidad con el artículo 81, fracción II del Reglamento de la LAASSP.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

En caso de no entregar la fianza dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del contrato, **"EL INSTITUTO"** iniciará el procedimiento de rescisión correspondiente.

La garantía de cumplimiento a las obligaciones del contrato únicamente podrá ser liberada, mediante autorización que sea emitida por escrito por parte del Instituto, la cual será entregada por el mismo al prestador del servicio en un plazo de 30 (treinta) días naturales contados a partir del término del contrato.

k) Precisar la forma de pago para lo cual deberán especificar el tipo de moneda y si se realizará en una sola exhibición o pagos progresivos conforme a las entregas programadas en el contrato respectivo.

Para efecto de pago, **"EL PROVEEDOR"** deberá realizar una conciliación con el personal que el administrador del contrato designe, dentro de los 10 días hábiles posteriores a la "acta entrega recepción de los servicios", con el objeto de realizar los pagos y aclaraciones correspondientes en los tiempos establecidos.

El pago será en moneda nacional y en pagos mensuales (mes calendario) de manera progresiva, conforme a los servicios efectivamente devengados validados por el Administrador del Contrato y / o el Servidor Público que este designe, a los 3 (tres) días naturales contados a partir de la conciliación con el personal que el administrador del contrato designe, así como los CFDI emitidos por **"EL PROVEEDOR"**, así mismo la documentación comprobatoria que acredite la recepción de los servicios será de conformidad con lo normado en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y constitución de fondos fijos", la entrega de dicha documentación será en la División de Trámite de Erogaciones de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, dependiente de la Dirección de Finanzas, sita Calle Gobernador Tiburcio Montiel número 15, Colonia San Miguel Chapultepec, Alcaldía Miguel Hidalgo, en la Ciudad de México, C.P. 11850, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 14:00 horas, previa validación y autorización que para tal efecto se realice.

El Área Administradora del Contrato y/o el Servidor Público que este designe, verificará la información de las cuentas presupuestales de **"EL INSTITUTO"**, será el mismo procedimiento, en estos, el Administrador del Contrato y/o el Servidor Público que este designe, verificará la información y elaborará relación que contendrá número de boleto de avión, la tarifa desglosada por cada Centro de Costo, así como el I.V.A., del área geográfica que corresponda, con respecto a la facturación con causación del IVA para franja fronteriza, esta se deberá realizar por separado, información que una vez validada, deberán ser firmadas de autorización por el administrador del contrato de **"EL INSTITUTO"**, y el Servidor Público que éste designe.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"**, presente la documentación para trámite de pago con errores o deficiencias, éstos se le harán saber por parte del administrador del contrato y/o

el Servidor Público que este designe y el plazo de pago se ajustarán en términos del artículo 90 del Reglamento de la Ley en la materia.
En caso de incumplimiento o suspensión del servicio por parte de **"EL PROVEEDOR"**, este deberá de entregar nota de crédito a favor de **"EL INSTITUTO"** por el importe de la aplicación de la pena convencional por atraso del servicio, de conformidad con lo que establece el inciso h) de las presentes Términos y Condiciones.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que **"EL INSTITUTO"** tiene en operación, para tal efecto **"EL PROVEEDOR"** se obliga a proporcionar en su oportunidad el número de cuenta, CLABE, Banco y Sucursal a nombre del **"EL PROVEEDOR"**, a menos que acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

Asimismo, **"IMSS-Bienestar"** podrá aceptar a solicitud de **"EL PROVEEDOR"** que en el supuesto de que tenga cuentas liquidas y exigibles a su cargo, aplicarlas contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de Cuotas Obrero-Patronales, conforme a lo previsto en el Artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, adicionalmente el proveedor acepta se realicen las deducciones correspondientes en su caso, generados por la aplicación de penas convencionales o deductivas, derivados de atrasos, deficiencias o incumplimientos parciales en la prestación del servicio.

"EL PROVEEDOR" que celebre contrato de Cesión de Derechos de Cobro, deberá notificarlo por escrito a **"EL INSTITUTO"** para su autorización si lo considera procedente, con un mínimo de cinco días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente los documentos sustantivos de dicha cesión, asimismo **"EL PROVEEDOR"** podrá optar por cobrar a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C. Institución de Banca de Desarrollo con el **"EL INSTITUTO"**.

"EL PROVEEDOR" se obliga a no cancelar ante el SAT los comprobantes fiscales digitales a favor de **"EL INSTITUTO"**, previamente validados en el portal de servicios a proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del Contrato para su autorización expresa, debiendo este informar de dicha justificación y reposición del Comprobante Fiscal Digital en su caso.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** reciba pagos en exceso, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 51 tercer párrafo de la LAASSP deberá reintegrar dichas cantidades más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, para los casos de prórroga cuando existan créditos fiscales, los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se ponga efectivamente las cantidades a disposición del **"EL INSTITUTO"**.

l) Establecer los mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los bienes o de los servicios contratados y efectivamente entregados o prestados, así como del cumplimiento de las requisiciones de cada entregable.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

"EL PROVEEDOR" deberá realizar una conciliación mensual de los servicios proporcionados o cada vez que se le requiera con el personal que el administrador del contrato designe, a efecto de fortalecer los mecanismos de control de los servicios efectivamente proporcionados y la documentación que así lo acredite.

- **Supervisión**:

"IMSS-Bienestar" por conducto del Administrador del Contrato y/o los servidores públicos que designe, en cualquier momento y sin aviso alguno, podrán llevar a cabo a la supervisión de la prestación del servicio que otorgue **"EL PROVEEDOR"**, con el objeto de verificar el estricto cumplimiento del servicio bajo las condiciones técnicas requeridas y la calidad del mismo; por lo que **"EL PROVEEDOR"** se obliga a permitir la revisión del personal designado para tal fin, durante la prestación del servicio levantándose acta circunstanciada de los resultados que se obtenga.

- **Comunicación entre las partes:**

Los avisos, notificaciones y comunicaciones de carácter técnico operativo desde el inicio en la prestación de los servicios y durante la vigencia del contrato se realizará por escrito, los cuales podrán remitirse a través de mensajería o por correo electrónico a las direcciones de correo que ambas partes determinen. IMSS-Bienestar por conducto de los servidores públicos facultados podrá solicitar servicios por vía telefónica, mensajería instantánea o correo electrónico.

m) En caso de que se solicite el otorgamiento de anticipo, deberá señalarse el porcentaje y forma de amortización del mismo, el cual debe ajustarse a las disposiciones establecidas en los artículos 13, 45 fracciones IX y X de la LAASSP y 81 fracción V del RLAASSP, y el numeral 4.2.7 del MAAGAASSP. Así como la justificación para el otorgamiento del anticipo.

No aplica

n) Aviso de privacidad, así como la precisión de las medidas de seguridad para el manejo de la información para bienes o servicios de tecnologías de la información en materia de TIC, cuando se considere aplicable.

No aplica, ya que en el presente requerimiento no implica el uso de tecnología de la información en materia de TIC.

o) Seguro de Responsabilidad Civil en caso de adquisición o arrendamiento de bienes o prestación de servicios que así lo ameriten a juicio del Área requirente y/o Técnica, misma que, bajo su responsabilidad, indicará el monto o porcentaje por el cual deberá constituirse la póliza respectiva, sin que esta pueda ser inferior al 5% (cinco por ciento) del importe total del contrato o, en su caso, del importe máximo

del contrato. En estos casos, cuando el proveedor llegase a contar con una póliza de responsabilidad civil global, podrá entregar al Área Contratante el endoso que garantice el contrato o convenio que se celebre, mismo que deberá corresponder al monto o porcentaje que se hubiera establecido, sin que sea necesario exigirle la presentación, exhibición o entrega de la póliza original.

No aplica

p) Tratándose de reuniones, conferencia, seminarios, cursos, capacitaciones, asambleas, justas deportivas y, en general, cualquier tipo de evento o acto en el que personas servidoras públicas participen fuera de las instalaciones del IMSS, se deberá contar con los dictámenes de protección civil emitidos por las autoridades competentes de la materia.

No aplica

Área Requirente

Mtro. Luis Fernando Tagliabue Rodríguez
Titular de la Coordinación de Finanzas e Infraestructura del Programa IMSS-Bienestar

Dr. Jonathan Max Melgoza Salazar
Titular de la Coordinación de Atención Integral a la Salud del Programa IMSS-Bienestar

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

ANEXO 3 (TRES)

"PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA DE "EL PROVEEDOR" Y ACTA DE ADJUDICACIÓN Y OFICIO NÚMERO 09 53 84 61 1CFJ/2023/11445"

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

Adjudicación Directa Nacional Electrónica Número AA-50-GYR-050GYR019-N-330-2023

ANEXO 1. ANEXO TÉCNICO.

"SERVICIO DE TRANSPORTACIÓN AÉREA NACIONAL (EXTRACCIÓN), PARA LOS MÉDICOS ESPECIALISTAS CUBANOS, DE LAS UNIDADES MÉDICAS DE IMSS-BIENESTAR AL SITIO DENTRO DEL TERRITORIO MEXICANO, DONDE ABORDARÁN PARA SER TRASLADADOS A SU PAÍS DE ORIGEN POR OTROS MEDIOS"

a) Descripción amplia y detallada del servicio.

1. ESPECIFICACIONES GENERALES:

1.1 Contratación del servicio de transportación aérea nacional (extracción), para los Médicos Especialistas Cubanos, que saldrán de las Unidades Médicas de IMSS-BIENESTAR al sitio dentro del territorio mexicano, donde abordarán para ser trasladados a su país de origen por otros medios. De conformidad con lo dispuesto en el Convenio de Cooperación, suscrito el 28 de julio de 2023, en la Cláusula Décima Primera, refiere que los Médicos Especialistas Cubanos podrán ser retirados, una vez que hayan prestado un año de servicio en las Unidades Médicas donde previamente han sido asignados dentro del país. Como resultado del registro de los especialistas y toda vez que han ingresado en fechas distintas se estará realizando la extracción de éstos constantemente, motivo por el cual resulta importante contar con un servicio que permita atender las necesidades de **IMSS-BIENESTAR.**

1.2 Las especificaciones técnicas aquí descritas, son exclusivamente para el servicio mencionado en el punto anterior para el traslado aéreo de los médicos cubanos especialistas en unidades médicas transferidas, a cargo de Servicios de Salud del Instituto Mexicano para el Seguro Social para el Bienestar (**IMSS-BIENESTAR**).

1.3 Clave CUCOP de la partida única:

CLAVE CUCOP	DESCRIPCIÓN
33901-0010	Servicio Médico

1.4 El presente procedimiento de contratación se adjudicará en partida única al licitante que asegure el cumplimiento de la descripción, especificaciones y características del servicio.
El tipo de contrato será abierto y en una sola partida conforme a los siguientes Montos:

Cantidad máxima de servicios: 150
Cantidad mínima de servicios: 60
Las cantidades de servicios constituyen numerales de referencia para solicitar las cotizaciones.

Referente a la cantidades mínimas y máximas, se precisa que **se realizará un contrato abierto por presupuesto mínimo y máximo** que podrá ejercerse con base en el artículo 47 fracción I de la LAASSP, que establece lo siguiente:

> Artículo 47. Las dependencias y entidades podrán celebrar **contratos abiertos** para adquirir bienes, arrendamientos o **servicios** que requieran de manera reiterada conforme a lo siguiente:
> I. **Se establecerá** la cantidad mínima y máxima de los bienes, arrendamientos o servicios a contratar; o bien, **el presupuesto mínimo y máximo que podrá ejercerse.** La cantidad o presupuesto mínimo no podrá ser inferior al cuarenta por ciento de la cantidad o presupuesto máximo ..." **Énfasis añadido**

El costo por el servicio de transportación aérea consistirá en comisión por la emisión del pasaje aéreo, cuya cotización deberá apegarse al formato "Propuesta Económica".

1.5 CUENTA PREI

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Norte 72 A No 5826 A Col Bondojito
Gustavo A Madero. CP. 07850,
Ciudad de México

Tel. 5524710872
Cel. [redacted]
aortiz@travelexpert.com.mx

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CELULAR, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

Adjudicación Directa Nacional Electrónica Número AA-50-GYR-050GYR019-N-330-2023

CUENTA PREI	DESCRIPCIÓN
42060432	Servicios derivados de convenios de cooperación

2. ATENCIÓN Y SERVICIO.

"EL PROVEEDOR" se obliga a:

2.1 Brindar atención las 24 horas y durante la vigencia del contrato, ya sea presencial, telefónica o vía electrónica, para que el personal autorizado por el **"IMSS-Bienestar"** pueda realizar las reservaciones, cancelaciones, consultas y solicitudes de transportación aérea en territorio nacional.

2.2 **"IMSS-Bienestar"** a través de los servidores públicos que para tal efecto se autoricen, podrán solicitar transportación aérea que necesiten durante el horario de atención establecido en el punto 2.1 por vía telefónica o por correo electrónico, en el momento que se requiera y **"EL PROVEEDOR"** contará con un tiempo de respuesta máximo de una hora a partir de la formalización de la solicitud.

2.3 Una vez recibida la solicitud de reservación **"EL PROVEEDOR"** informará al usuario a través de correo electrónico las tarifas más económicas reembolsables disponibles en el mercado, así como descuentos y promociones a nivel nacional que se ofrecen al momento de la reservación, proporcionando los itinerarios y tarifas, así como los beneficios adicionales, con todas y cada una de las restricciones que estas conllevan.

2.4 **"El PROVEEDOR"** deberá designar un contacto para la atención del servicio y estará disponible en cualquier momento, el cual deberá tener la capacidad de decisión para resolver cualquier contingencia tanto administrativa como operativa que se presente durante la vigencia del contrato.

3. RESERVACIONES, EXPEDICIÓN Y ENTREGA DE PASAJES AÉREOS

3.1 **"El PROVEEDOR"** deberá de ofertar las rutas aéreas nacionales solicitadas por el **"IMSS-Bienestar"**.

3.2 En caso de reservaciones para grupos, **"EL PROVEEDOR"** informará a los servidores públicos designados por el administrador del contrato, respecto de la confirmación y costos una vez que la línea aérea lo haya confirmado de acuerdo con sus políticas para estos casos.

3.3 **"EL PROVEEDOR"** deberá proporcionar información a los servidores públicos designados por el administrador del contrato de **"IMSS-Bienestar"** que soliciten las reservaciones de avión sobre: costo, tarifa aplicada, restricciones y condiciones del pasaje aéreo establecidas por la línea aérea.

3.4 Los boletos que se expidan con la característica de reembolsables deberán ser a favor de **"IMSS-Bienestar"**, trámite que se efectuará por conducto del Administrador del contrato y/o el Servidor Público que este designe para tales efectos.

3.5 SELECCIÓN DE VUELOS

3.5.1 Al momento de la reservación, **"EL PROVEEDOR"** procurará otorgar la asignación del asiento de acuerdo con la reglamentación de cada línea aérea; así mismo, el pasaje aéreo incluirá en su costo la documentación de una maleta de 25 kilogramos, en caso de que exceda dicho peso, será a cargo del usuario.

3.5.2 **"EL PROVEEDOR"** ofrecerá en todo momento las tarifas más económicas reembolsables, disponibles en el mercado, de acuerdo con lo establecido en el numeral 3.3, en caso de que **"IMSS-Bienestar"** encuentre una tarifa más económica a las ofertadas, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a otorgar ésta.

3.5.3 Entregará los boletos de avión requeridos vía electrónica o de manera física, en un tiempo máximo de una hora **a partir de la confirmación** y solicitud de compra que se realice mediante correo electrónico o la presentación del vale de boleto de avión por parte de los Servidores Públicos que designe el Administrador del Contrato.

1. CAMBIOS Y CANCELACIONES.

1.1. Atender los cambios imputables a las aerolíneas, que prestan el servicio respecto de las reservaciones solicitadas, apoyar a la persona a la cual se le haya realizado trámite de reservación.

Norte 72 A No 5826 A Col Bondojito
Gustavo A Madero, CP. 07850,
Ciudad de México

Tel. 5524710872
Cel. [redacted]
aortiz@travelexpert.com.mx

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CELULAR, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

Adjudicación Directa Nacional Electrónica Número AA-50-GYR-050GYR019-N-330-2023

1.2. Realizar cualquier cambio en los boletos aéreos, sin costo adicional al que cobra cada aerolínea, previa solicitud del administrador del contrato o de los servidores públicos que designe, le informen o le soliciten con una anticipación de una hora.

1.3. Efectuar los cambios y cancelaciones en cuanto al boletaje que requiera **"IMSS-Bienestar"**, apegándose a las condiciones y tarifas establecidas por las líneas aéreas.

1.4. Tramitar los cambios y cancelaciones que se requieran de conformidad con los tiempos y cargos establecidos de conformidad a las tarifas contratadas.

2. REPORTES DE OPERACIÓN

"EL PROVEEDOR" deberá:

2.1. Una vez concluida la prestación del servicio devengado por el concepto de transportación aérea, se suscribirá el formato de Acta Entrega Recepción de los servicios a entera satisfacción de **"IMSS-Bienestar"**, a efecto de hacer la conciliación respectiva a que hace referencia los Términos y Condiciones, en el rubro o inciso relativo a los mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los servicios prestados.

3. El Administrador del contrato será:

De conformidad con el numeral 5.3.15 inciso a), de los POBALINES del Instituto Mexicano del Seguro Social, el cual establece la determinación de los responsables de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, para el servicio comprendido en el presente Anexo Técnico y los Términos y Condiciones, serán en el ámbito de su respectiva competencia, los titulares de la Coordinación de Atención Integral a la Salud y de la Coordinación de Finanzas e Infraestructura del Programa IMSS-Bienestar.

b) En caso de que se requieran pruebas, deberá indicar el método de evaluación y el resultado mínimo que debe obtenerse al ejecutar las pruebas, si se requiere verificar el cumplimiento de las especificaciones solicitadas de acuerdo con la LIC, cuando ésta resulte aplicable, dicha comprobación será elaborada por el Área Técnica.

- No aplica

c) En aquellos casos en que el Área Requirente modifique la especificación técnica de algún bien que no se encuentre regulado por el Compendio Nacional de Insumos para la Salud expedido por el Consejo de Salubridad General, el Cuadro Básico y Catálogo de Instrumental y Equipo Médico emitidos por la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud y el CBI respecto de las especificaciones estipuladas para ese mismo bien en el ejercicio anterior, deberá acompañar a su requisición, un dictamen mediante el cual el Área Técnica acredite que con ello no se limita la libre participación, concurrencia y competencia económica.

- No aplica

d) En aquellos casos en que el Área Requirente, modifique las especificaciones técnicas de un bien respecto de las estipuladas en el ejercicio anterior, deberá presentar un dictamen en el que justifique que los requisitos contenidos en las especificaciones técnicas del bien, no limitan de ninguna forma la libre participación, concurrencia y competencia económica; dichos cambios deberán ser validados durante la etapa de la investigación de mercado con objeto de que los cambios efectuados no limiten la libre participación, concurrencia y competencia económica, y de ser el caso, los cambios deberán desprenderse de ésta.

- No aplica

e) Normas: Oficial Mexicana, Estándar (antes Mexicana), Internacional, de Referencia o Especificación Técnica, que resulte aplicable a los bienes o servicios requeridos, conforme a la LIC con base en lo señalado en el numeral 4.28.4 de las presentes POBALINES y, en su caso, el Registro Sanitario correspondiente.

- No aplica

f) El Anexo Técnico no deberá contener información relativa a la suficiencia presupuestaria, precios de contratación o al tipo de procedimiento de contratación.

- En el presente Anexo Técnico no se incluye información relativa a la suficiencia presupuestaria.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Norte 72 A No 5826 A Col Bondojito
Gustavo A Madero. CP. 07850,
Ciudad de México

Tel. 5524710872
Cel. [redacted]
aortiz@travelexpert.com.mx

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CELULAR, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

ANEXO 2. TÉRMINOS Y CONDICIONES

"SERVICIO DE TRANSPORTACIÓN AÉREA NACIONAL (EXTRACCIÓN), PARA LOS MÉDICOS ESPECIALISTAS CUBANOS, DE LAS UNIDADES MÉDICAS DE IMSS-BIENESTAR AL SITIO DENTRO DEL TERRITORIO MEXICANO, DONDE ABORDARÁN PARA SER TRASLADADOS A SU PAÍS DE ORIGEN POR OTROS MEDIOS"

GLOSARIO:

CFDI.-	Comprobante Fiscal Digital por Internet.
CUCOP.-	Clasificador Único de las Contrataciones Públicas.
I.V.A.-	Impuesto al Valor Agregado.
IATA.-	Asociación Internacional de Transporte Aéreo.
INSTITUTO.-	Instituto Mexicano del Seguro Social.
INFONAVIT.-	Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.
LAASSP.-	Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
Nivel Central.-	Conjunto de inmuebles administrativos que conforman los Órganos Normativos del Instituto Mexicano del Seguro Social.
POBALINES.-	Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.
RLAASSP.-	Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
SAT.-	Servicio de Administración Tributaria.
SPEI.-	Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios
IMSS-Bienestar:	Unidad del Programa IMSS-Bienestar
IMSS-BIENESTAR:	Servicios de Salud del Instituto Mexicano para el Seguro Social para el Bienestar.

a) Vigencia de la contratación y ejercicio presupuestal al que corresponda.

La vigencia de la contratación del servicio será a partir del siguiente día hábil de la notificación de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2023.

b) Plazo de entrega del bien, arrendamiento o servicio, indicando en su caso, el calendario con programa y condiciones de entregas que corresponda.

Será a partir del siguiente día hábil de la notificación de adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2023

c) Criterio de evaluación de proposiciones conforme a lo dispuesto por los artículos 51, 52 y 53 del RLAASSP.

De conformidad con el artículo 36 segundo párrafo de la LAASSP, 51 segundo párrafo del RLAASSP y los numerales 4.25 d), y 4.36 de los POBALINES del IMSS, considerando que el servicio a contratar no requiere vincular las condiciones que deberán cumplir los proveedores con las características y especificaciones del servicio a contratar, porque éstos se encuentran estandarizados en el mercado y el factor preponderante que se considera para la adjudicación del contrato es el precio más bajo, la evaluación de proposiciones deberá ser el método binario.

DOCUMENTACIÓN INDISPENSABLE QUE DEBERÁN PRESENTAR EN LA PROPUESTA TÉCNICA

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CELULAR, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

Deberá adjuntar los siguientes documentos firmados de conformidad y cumplimiento, haciendo énfasis y describiendo a cada uno de los puntos del Anexo Técnico y de los presentes Términos y Condiciones, además deberá de acompañar los documentos siguientes:

a) Escrito en papel membretado y firmado por su representante legal manifestando que conoce plenamente las características técnicas y de calidad propias de la prestación del servicio requerido por **"IMSS-Bienestar"**, así como que cuentan con la organización administrativa, recursos técnicos y humanos suficientes para obligarse, en los términos solicitados en el presente documento y sus anexos.
b) Escrito en papel membretado y firmado por su representante legal manifestando que se compromete a garantizar el servicio en las rutas que llegara a requerir **"IMSS-Bienestar"** de acuerdo con sus necesidades.
c) Escrito en papel membretado y firmado por su representante legal manifestando que cuenta con atención las 24 horas del día durante la vigencia del contrato y proporcionará nombre del contacto para la atención del servicio disponible en cualquier momento con capacidad de decisión para resolver cualquier contingencia; asimismo, proporcionará al menos un número telefónico fijo o directo con capacidad de atender los requerimientos de **"IMSS-Bienestar"** y uno de celular para emergencias y se compromete a notificar cualquier cambio en los números proporcionados con la debida anticipación.
d) Deberá tener experiencia que acredite al menos un año en la prestación de los servicios requeridos, mediante la presentación de un contrato que incluya su prestación, ya sea de manera integral o por separado.
e) Deberá presentar, Curriculum Vitae en el que manifieste que cuenta con la infraestructura técnica, humana y material, para proporcionar el servicio requerido por **"IMSS-Bienestar"** preferentemente membretado firmado por su Representante Legal en el que refiera, que tiene la experiencia y capacidad técnica en este tipo de servicio.
f) Deberá presentar escrito en papel membretado y firmado por su representante legal manifestando que su representada cuenta con Membresía vigente de la Asociación Internacional de Transporte Aéreo (IATA), así como que cuenta con el último reporte "Bank Settlement" Plan" (BSP)-IATA; asimismo, que cuenta con las fichas de pago referentes a este (reporte BSP-IATA).

La omisión en la presentación de alguno de los documentos solicitados en el presente apartado será causal de desechamiento de su propuesta.

E VALUACIÓN DE LA PROPUE STA E CONÓMICA.
"EL PROVE EDOR" deberá formular su cotización de acuerdo con el **ANE XO"PROPUE STA E CONÓMICA".**
Deberá manifestar el costo de comisión en pesos precio unitario sin IVA de:

1. La comisión por boleto para transporte aéreo emitido.

El contrato se adjudicará a **"EL PROVE EDOR"** que ofrezca el menor costo de "comisión por boleto para transporte aéreo emitido".

d) Licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones que debe cumplir o aplicarse al bien o servicio a contratar.

1. Escrito en papel membretado y firmado por su representante legal manifestando que su representada cuenta con Membresía vigente de la Asociación Internacional de Transporte Aéreo (IATA), así como que cuenta con el último reporte "Bank Settlement" Plan" (BSP)-IATA; asimismo, que cuenta con las fichas de pago referentes a este (reporte BSP-IATA).
2. Escrito en el que manifieste que no se encuentra en cualquiera de los siguientes supuestos: estar sancionado por la IATA y/o habérsele retirado el boletaje durante el último año previo a la publicación del presente procedimiento.

Norte 72 A No 5826 A Col Bondojito
Gustavo A Madero. CP. 07850,
Ciudad de México

Tel. 5524710872
Cel. [redacted]
aortiz@travelexpert.com.mx

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CELULAR, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

e) Documentación técnica necesaria como pueden ser: folletos, catálogos, fotografías, manuales entre otros, en caso de que se requieran para comprobar sus especificaciones.
No aplica

f) Visitas a las instalaciones institucionales, donde se suministrarán o colocarán los bienes o donde se prestarán los servicios, en su caso.
No aplica

g) Si se requiere efectuar visitas a las instalaciones de los licitantes. Se deberá precisar puntualmente, el objeto y el resultado que se espera obtener de la misma, a efecto de que se plasme en la convocatoria.
No aplica

h) Las penas convencionales y deducciones al pago de conformidad con lo dispuesto en el lineamiento 5.5.8 de las presentes POBALINES.

- **Pena convencional:**

De conformidad con lo establecido en los artículos 45 fracción XIX y 53 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como en los numerales 85 fracción V, 86 segundo párrafo, 95 y 96 primer párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, numeral 5.5.8.1. literal a), de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social vigente, la pena convencional a cargo de **"EL PROVE EDOR"**, por atraso en el inicio de la prestación del servicio será del 1% (uno por ciento) por cada día de atraso, sobre el valor del concepto incumplido, entendiéndose este como su costo unitario incluido de la propuesta económica, lo cual no deberá exceder del importe de la garantía de cumplimiento del monto total del contrato, en caso de que se exceda se procederá a la rescisión del contrato correspondiente.

- **Deductiva:**

"IMSS-Bienestar" de conformidad con lo dispuesto por el artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 97 de su Reglamento y 5.5.8.1 literal b), de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, procederá a la aplicación de deducciones al pago del servicio con motivo del incumplimiento parcial o deficiente del mismo, cuyo límite será hasta el 10% (diez por ciento), del monto total del contrato de éste, sin considerar el IVA, conforme a los siguientes supuestos:

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CELULAR, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

No	CONCEPTO	NIVEL DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	DEDUCCIÓN POR INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE
1	Reservación de boletos para transporte aéreo que se requiera durante el horario de atención, numeral 2.2 del Anexo Técnico	**"EL PROVEEDOR"** deberá confirmar en un tiempo máximo de una hora las reservaciones, tarifas aplicadas, así como sus restricciones.	Por cada hora excedida al nivel del servicio establecido	0.25% por hora transcurrida que incumpla al plazo establecido.
2	Entrega vía electrónica de boleto de avión, numeral 3.5.3 del Anexo Técnico.	**"EL PROVEEDOR"** deberá entrega de manera electrónica o de manera física los boletos de avión, en un tiempo máximo de una hora a partir de la confirmación de su compra.	Por cada hora excedida al nivel del servicio establecido	0.5% por hora transcurrida que incumpla al plazo establecido.

Dichas deducciones deberán calcularse hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación y sin que cada concepto de deducción exceda a la parte proporcional de la garantía de cumplimiento que le corresponda, aplicando el principio de proporcionalidad señalado en los artículos arriba mencionados, y los numerales 5.5.8 y 5.5.8.1 de los POBALINES del Instituto Mexicano del Seguro Social.
"IMSS-Bienestar" descontará las cantidades que resulten de aplicar las deducciones, sobre los pagos que deba cubrir **"EL PROVEEDOR"**.

i) En su caso, mecanismos requeridos al proveedor para responder por defectos o vicios ocultos de los bienes o de la calidad de los servicios.
No aplica

j) Garantías de anticipos, cumplimiento, defectos o vicios ocultos de bienes, calidad de servicios y de operación y funcionamiento, que en su caso apliquen, las cuales deben indicar, según sea el caso:
Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato adjudicado, deberá presentar en la División de Contratos de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, una póliza de fianza en moneda nacional a favor del Instituto, expedida por institución legalmente constituida y apta en la diversificación de las responsabilidades que asuma a favor del Instituto, para garantizar el exacto cumplimiento de las obligaciones contraídas en el contrato.
El importe de esta fianza será el equivalente al 10% sobre el importe máximo adjudicado, sin incluir el I.V.A., correspondiente al costo total del contrato de prestación del servicio respectivo, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, la garantía será divisible de conformidad con el artículo 81, fracción II del Reglamento de la LAASSP.
En caso de no entregar la fianza dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del contrato, **"EL INSTITUTO"** iniciará el procedimiento de rescisión correspondiente.
La garantía de cumplimiento a las obligaciones del contrato únicamente podrá ser liberada, mediante autorización que sea emitida por escrito por parte del Instituto, la cual será entregada por el mismo al prestador del servicio en un plazo de 30 (treinta) días naturales contados a partir del término del contrato.

k) Precisar la forma de pago para lo cual deberán especificar el tipo de moneda y si se realizará en una sola exhibición o pagos progresivos conforme a las entregas programadas en el contrato respectivo.
Para efecto de pago, **"EL PROVEEDOR"** deberá realizar una conciliación con el personal que el administrador del contrato designe, dentro de los 10 días hábiles posteriores a la "acta entrega recepción de los servicios", con el objeto de realizar los pagos y aclaraciones correspondientes en los tiempos establecidos.

Norte 72 A No 5826 A Col Bondojito
Gustavo A Madero, CP. 07850,
Ciudad de México

Tel. 5524710872
Cel. [redacted]
aortiz@travelexpert.com.mx

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CELULAR, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

El pago será en moneda nacional y en pagos mensuales (mes calendario) de manera progresiva, conforme a los servicios efectivamente devengados validados por el Administrador del Contrato y / o el Servidor Público que este designe, a los 3 (tres) días naturales contados a partir de la conciliación con el personal que el administrador del contrato designe, así como los CFDI emitidos por **"EL PROVEEDOR"**, así mismo la documentación comprobatoria que acredite la recepción de los servicios será de conformidad con lo normado en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y constitución de fondos fijos", la entrega de dicha documentación será en la División de Trámite de Erogaciones de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, dependiente de la Dirección de Finanzas, sita Calle Gobernador Tiburcio Montiel número 15, Colonia San Miguel Chapultepec, Alcaldía Miguel Hidalgo, en la Ciudad de México, C.P. 11850, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 14:00 horas, previa validación y autorización que para tal efecto se realice.

El Área Administradora del Contrato y/o el Servidor Público que este designe, verificará la información de las cuentas presupuestales de **"EL INSTITUTO"**, será el mismo procedimiento, en estos, el Administrador del Contrato y/o el Servidor Público que este designe, verificará la información y elaborará relación que contendrá número de boleto de avión, la tarifa desglosada por cada Centro de Costo, así como el I.V.A., del área geográfica que corresponda, con respecto a la facturación con causación del IVA para franja fronteriza, esta se deberá realizar por separado, información que una vez validada, deberán ser firmadas de autorización por el administrador del contrato de **"EL INSTITUTO"**, y el Servidor Público que éste designe.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"**, presente la documentación para trámite de pago con errores o deficiencias, éstos se le harán saber por parte del administrador del contrato y/o el Servidor Público que este designe y el plazo de pago se ajustarán en términos del artículo 90 del Reglamento de la Ley en la materia.

En caso de incumplimiento o suspensión del servicio por parte de **"EL PROVEEDOR"**, este deberá de entregar nota de crédito a favor de **"EL INSTITUTO"** por el importe de la aplicación de la pena convencional por atraso del servicio, de conformidad con lo que establece el inciso h) de las presentes Términos y Condiciones.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que **"EL INSTITUTO"** tiene en operación, para tal efecto **"EL PROVEEDOR"** se obliga a proporcionar en su oportunidad el número de cuenta, CLABE, Banco y Sucursal a nombre del **"EL PROVEEDOR"**, a menos que acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

Asimismo, **"IMSS-Bienestar"** podrá aceptar a solicitud de **"EL PROVEEDOR"** que en el supuesto de que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo, aplicarlas contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de Cuotas Obrero-Patronales, conforme a lo previsto en el Artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, adicionalmente el proveedor acepta se realicen las deducciones correspondientes en su caso, generados por la aplicación de penas convencionales o deductivas, derivados de atrasos, deficiencias o incumplimientos parciales en la prestación del servicio.

"EL PROVEEDOR" que celebre contrato de Cesión de Derechos de Cobro, deberá notificarlo por escrito a **"EL INSTITUTO"** para su autorización si lo considera procedente, con un mínimo de cinco días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente los documentos sustantivos de dicha cesión, asimismo **"EL PROVEEDOR"** podrá optar por cobrar a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C. Institución de Banca de Desarrollo con el **"EL INSTITUTO"**.

"EL PROVEEDOR" se obliga a no cancelar ante el SAT los comprobantes fiscales digitales a favor de **"EL INSTITUTO"**, previamente validados en el portal de servicios a proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del Contrato para su autorización expresa, debiendo este informar de dicha justificación y reposición del Comprobante Fiscal Digital en su caso.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** reciba pagos en exceso, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 51 tercer párrafo de la LAASSP deberá reintegrar dichas cantidades más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, para los casos de prórroga cuando existan créditos fiscales, los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se ponga efectivamente las cantidades a disposición del **"EL INSTITUTO"**.

Norte 72 A No 5826 A Col Bondojito
Gustavo A Madero. CP. 07850,
Ciudad de México

Tel. 5524710872
Cel. [redacted]
aortiz@travelexpert.com.mx

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CELULAR, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

l) Establecer los mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los bienes o de los servicios contratados y efectivamente entregados o prestados, así como del cumplimiento de las requisiciones de cada entregable.
"EL PROVE EDOR" deberá realizar una conciliación mensual de los servicios proporcionados o cada vez que se le requiera con el personal que el administrador del contrato designe, a efecto de fortalecer los mecanismos de control de los servicios efectivamente proporcionados y la documentación que así lo acredite.

- **Supervisión:**

"IMSS-Bienestar" por conducto del Administrador del Contrato y/o los servidores públicos que designe, en cualquier momento y sin aviso alguno, podrán llevar a cabo a la supervisión de la prestación del servicio que otorgue **"EL PROVE EDOR"**, con el objeto de verificar el estricto cumplimiento del servicio bajo las condiciones técnicas requeridas y la calidad del mismo; por lo que **"EL PROVE EDOR"** se obliga a permitir la revisión del personal designado para tal fin, durante la prestación del servicio levantándose acta circunstanciada de los resultados que se obtenga.

- **Comunicación entre las partes:**

Los avisos, notificaciones y comunicaciones de carácter técnico operativo desde el inicio en la prestación de los servicios y durante la vigencia del contrato se realizará por escrito, los cuales podrán remitirse a través de mensajería o por correo electrónico a las direcciones de correo que ambas partes determinen. IMSS-Bienestar por conducto de los servidores públicos facultados podrá solicitar servicios por vía telefónica, mensajería instantánea o correo electrónico.

m) En caso de que se solicite el otorgamiento de anticipo, deberá señalarse el porcentaje y forma de amortización del mismo, el cual debe ajustarse a las disposiciones establecidas en los artículos 13, 45 fracciones IX y X de la LAASSP y 81 fracción V del RLAASSP, y el numeral 4.2.7 del MAAGAASSP. Así como la justificación para el otorgamiento del anticipo.
No aplica

n) Aviso de privacidad, así como la precisión de las medidas de seguridad para el manejo de la información para bienes o servicios de tecnologías de la información en materia de TIC, cuando se considere aplicable.
No aplica, ya que en el presente requerimiento no implica el uso de tecnología de la información en materia de TIC.

o) Seguro de Responsabilidad Civil en caso de adquisición o arrendamiento de bienes o prestación de servicios que así lo ameriten a juicio del Área requirente y/o Técnica, misma que, bajo su responsabilidad, indicará el monto o porcentaje por el cual deberá constituirse la póliza respectiva, sin que esta pueda ser inferior al 5% (cinco por ciento) del importe total del contrato o, en su caso, del importe máximo del contrato. En estos casos, cuando el proveedor llegase a contar con una póliza de responsabilidad civil global, podrá entregar al Área Contratante el endoso que garantice el contrato o convenio que se celebre, mismo que deberá corresponder al monto o porcentaje que se hubiera establecido, sin que sea necesario exigirle la presentación, exhibición o entrega de la póliza original.
No aplica

p) Tratándose de reuniones, conferencia, seminarios, cursos, capacitaciones, asambleas, justas deportivas y, en general, cualquier tipo de evento o acto en el que personas servidoras públicas participen fuera de las instalaciones del IMSS, se deberá contar con los dictámenes de protección civil emitidos por las autoridades competentes de la materia.
No aplica

Norte 72 A No 5826 A Col Bondojito
Gustavo A Madero. CP. 07850,
Ciudad de México

Tel. 5524710872
Cel. [redacted]
aortiz@travelexpert.com.mx

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CELULAR, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

SIN TEXTO

Adjudicación Directa Nacional Electrónica Número AA-50-GYR-050GYR019-N-330-2023

Ciudad de México a 25 de noviembre de 2023.

ANEXO 4. PROPUESTA ECONÓMICA.

Partida Única

PROMOTORA TURISTICA VIBOSA, S.A. DE C.V.
NORTE 72 A 5826 A COL.BONDOJITO, CDMX. C.P. 07850

COMISIÓN TRANSPORTACIÓN AÉREA	
CONCEPTO	**COSTO DE COMISIÓN POR BOLETO**
Comisión por la emisión de pasaje emitido sin IVA	$148.00 Ciento cuarenta y ocho pesos 00/MN

Los precios serán fijos durante la vigencia del contrato en Partida Única.

** Precios expresados en moneda nacional. MXN

Ciudad de México a 25 de noviembre de 2023.

C.P. Andrés Ortíz Hernández
Representante Legal.

Norte 72 A No 5826 A Col Bondojito
Gustavo A Madero. CP. 07850,
Ciudad de México

Tel. 5524710872
Cel. [redacted]
aortiz@travelexpert.com.mx

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CELULAR, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

SIN TEXTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN COMPRANET: AA-50-GYR-050GYR019-N-330-2023
OBJETO: SERVICIO DE TRANSPORTACIÓN AÉREA NACIONAL (EXTRACCIÓN), PARA LOS MÉDICOS ESPECIALISTAS CUBANOS, DE LAS UNIDADES MÉDICAS DE IMSS-BIENESTAR AL SITIO DENTRO DEL TERRITORIO MEXICANO, DONDE ABORDARÁN PARA SER TRASLADADOS A SU PAÍS DE ORIGEN POR OTROS MEDIOS.

En la Ciudad de México, siendo las **17:00** horas del día **29 de noviembre de 2023**, en la sala de juntas de la División de Contratación de Activos y Logística, ubicada en la Calle Durango número 291, quinto piso, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México; la persona servidora pública cuyo nombre y firma aparecen al final de la presente acta, lleva a cabo el presente acto de Adjudicación Directa Nacional Electrónica número **AA-50-GYR-050GYR019-N-330-2023**, para la contratación del **Servicio de Transportación Aérea Nacional (Extracción), para los Médicos Especialistas Cubanos, de las Unidades Médicas de IMSS-Bienestar al sitio dentro del Territorio Mexicano, donde abordarán para ser trasladados a su país de origen por otros medios.**, de conformidad con los artículos 26 fracción III, 26 Bis fracción II, y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en adelante, la Ley o LAASSP). ----------

El acto es presidido por la Licenciada Rosa Angélica Nava Robles, **Titular de la División de Contratación de Activos y Logística**, adscrita a la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos dependiente de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, de conformidad con el numeral 5.3.8 inciso a) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (en adelante (POBALINES) del Instituto Mexicano del Seguro Social(en adelante el IMSS o el Instituto), en correlación con el numeral 7.1.3.1.2.3 del Manual de Organización de la Dirección de Administración, servidora pública facultada para presidir el presente evento. ----------

De conformidad con los artículos 26 penúltimo párrafo de la LAASSP, a este acto no asistió alguna persona que manifestará su interés de estar presente como observador. ----------

Acto seguido se da lectura a la **ADJUDICACIÓN** contenida en la presente acta, al tenor de lo siguiente: ----------

Se hace constar que, para efectos de su revisión, análisis detallado y elaborar el Dictamen que fundamenta y motiva la adjudicación del presente procedimiento, se recibió a través de CompraNet la cotización de los siguientes licitantes: ----------

No.	Participante
1.-	PROMOTORA TURÍSTICA VIBOSA, S.A. DE C.V.

Se comunica que se verificó el **Directorio de Proveedores y Contratistas Sancionados** disponible en: https://directoriosancionados.funcionpublica.gob.mx/SanFicTec/jsp/Ficha_Tecnica/SancionadosN.htm, con corte al **29 de noviembre de 2023**, así como el listado de las personas con las que el Instituto Mexicano del Seguro Social, se encuentra impedido de contratar conforme a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley y 88 del Reglamento, con corte al **29 de noviembre de 2023**. De igual manera se verificó el listado de personas con suspensión de Registro, con fecha de consulta del **29 de noviembre de 2023**. De dicha verificación se constató que

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN COMPRANET: AA-50-GYR-050GYR019-N-330-2023
OBJETO: SERVICIO DE TRANSPORTACIÓN AÉREA NACIONAL (EXTRACCIÓN), PARA LOS MÉDICOS ESPECIALISTAS CUBANOS, DE LAS UNIDADES MÉDICAS DE IMSS-BIENESTAR AL SITIO DENTRO DEL TERRITORIO MEXICANO, DONDE ABORDARÁN PARA SER TRASLADADOS A SU PAÍS DE ORIGEN POR OTROS MEDIOS.

los participantes señalados no se encuentran en dichos listados, los directorios se imprimieron y serán integrados en el expediente de la presente contratación. ----------

Criterio de Evaluación de Propuestas. ----------

La Convocante efectuó la evaluación utilizando el criterio Binario, es decir Cumple o No cumple, considerando exclusivamente los requisitos y condiciones establecidos en el "Anexo Técnico", "Términos y Condiciones" y "Cotización", a efecto de que se garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, conforme al siguiente procedimiento: ----------

I. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS.----------

A) FIRMA ELECTRÓNICA DE LAS PROPUESTAS .----------

En primer término, se verificó si la propuesta fue debidamente firmada electrónicamente, de conformidad con los artículos 26 Bis, fracción II y 27 de la Ley, que disponen que en el caso de procedimientos electrónicos, en los cuales se permite exclusivamente la participación a través del Sistema CompraNet, se utilizarán medios de identificación electrónica, los cuales producirán los mismos efectos que las leyes otorguen a los documentos firmados autógrafamente y en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio ----------

Vinculado a ello, el artículo 50 del Reglamento, establece que "En las proposiciones enviadas a través de medios remotos de comunicación electrónica, en sustitución de la firma autógrafa, se emplearán medios de identificación electrónica que establezca la Secretaría de la Función Pública".

Al respecto, la Secretaría de la Función Pública, mediante el "Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de julio de 2011, dispuso en su numeral 14 que el medio de identificación electrónica para que los potenciales licitantes nacionales, ya sean personas físicas o morales, hagan uso de CompraNet, será el certificado digital de la firma electrónica avanzada que emite el Servicio de Administración Tributaria para el cumplimiento de obligaciones fiscales ----------

El análisis a que se refiere este inciso se realizó por el área contratante, la División de Contratación de Activos y Logística adscrita a la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, dependiente de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, de conformidad con el numeral 4.2.2.1.15 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en adelante el Manual) ----------

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN COMPRANET: AA-50-GYR-050GYR019-N-330-2023
OBJETO: SERVICIO DE TRANSPORTACIÓN AÉREA NACIONAL (EXTRACCIÓN), PARA LOS MÉDICOS ESPECIALISTAS CUBANOS, DE LAS UNIDADES MÉDICAS DE IMSS-BIENESTAR AL SITIO DENTRO DEL TERRITORIO MEXICANO, DONDE ABORDARÁN PARA SER TRASLADADOS A SU PAÍS DE ORIGEN POR OTROS MEDIOS.

Una vez descargada la cotización, se imprimió del participante, el archivo generado por CompraNet denominado *"ACUSE DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIÓN ELECTRÓNICA A TRAVÉS DE COMPRANET"*, el cual contiene, entre otros datos, el Nombre o Razón Social de la persona física o moral que carga la propuesta en el sistema así como Nombre del firmante y la *Firma* (Cadena de firma electrónica), así como el código QR con el cual se verifica el acuse de proposición y son "la prueba" de que la propuesta la auténtica el participante como enviada por el mismo a través de los medios electrónicos y, por tanto, pone de manifiesto que la cotización fue firmada digitalmente y que se cumplió con la exigencia prevista en la Solicitud de Cotizaciones. ----------

---

De la revisión se advierte que los reportes arrojados por el Sistema CompraNet indican que la propuesta que presentó el participante PROMOTORA TURÍSTICA VIBOSA, S.A. DE C.V.; fue debidamente firmada en forma electrónica con su respectivo Acuse Verificado por el Sistema CompraNet. ----------

---

B) EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL-ADMINISTRATIVA. ----------

---

Sólo después de constatar que las participantes firmaran adecuadamente sus propuestas, se procedió a la evaluación de la documentación legal-administrativa a que se refieren el Anexo 3 de la Solicitud de cotización. ----------

---

La revisión de la documentación legal-administrativa se realizó por el área contratante, la División de Contratación de Activos y Logística adscrita a la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, dependiente de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, de conformidad con el numeral 4.39 primer párrafo de las POBALINES, así como del numeral 4.2.2.1.15 del Manual. ----------

---

Con base en la evaluación, se concluyó que la documentación legal-administrativa presentada por el participante PROMOTORA TURÍSTICA VIBOSA, S.A. DE C.V.; cumple satisfactoriamente con los extremos solicitados en la Solicitud de Cotización. ----------

---

C) EVALUACIÓN TÉCNICA (ANEXO I). ----------

Las evaluación de la propuesta técnica del participante se realizó bajo la más estricta responsabilidad del Área Técnica, por parte del Titular de la Coordinación de Finanzas e Infraestructura, del Programa IMSS-Bienestar; de conformidad con el artículo 2, fracciones II y III del Reglamento; los numerales 4.25, inciso e) y 4.39 primer párrafo de las POBALINES, así como del numeral 4.2.2.1.16 del Manual, remitida mediante su oficio número 59-54-81-61-0722/7057, misma que se contiene en el Anexo I, y se tiene por reproducido en este apartado como si a la letra se insertare y de la cual se desprende lo siguiente: ----------

---

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN COMPRANET: AA-50-GYR-050GYR019-N-330-2023
OBJETO: SERVICIO DE TRANSPORTACIÓN AÉREA NACIONAL (EXTRACCIÓN), PARA LOS MÉDICOS ESPECIALISTAS CUBANOS, DE LAS UNIDADES MÉDICAS DE IMSS-BIENESTAR AL SITIO DENTRO DEL TERRITORIO MEXICANO, DONDE ABORDARÁN PARA SER TRASLADADOS A SU PAÍS DE ORIGEN POR OTROS MEDIOS.

Participante	Evaluación Técnica
PROMOTORA TURÍSTICA VIBOSA, S.A. DE C.V.	Si cumple

D) EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA (COTIZACION). ----------

Solo se considerará para la evaluación económica la proposición que cumpla con los requisitos técnicos. ----------

No.	Participante	Costo de comisión por boleto
1.	PROMOTORA TURÍSTICA VIBOSA, S.A. DE C.V.	$148.00

La revisión de la propuesta económica se realizó por el área contratante, la División de Contratación de Activos y Logística, adscrita a la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, dependiente de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, de conformidad con el numeral 4.39 primer párrafo de las POBALINES. ----------

De la evaluación se advierte que la propuesta económica que presentó el participante PROMOTORA TURÍSTICA VIBOSA, S.A. DE C.V.; cumplen con los requisitos económicos solicitados. ----------

II RELACION DE PARTICIPANTES CUYAS COTIZACIONES FUERON DESECHADAS: ----------

No aplica. ----------

III RELACION DE PARTICIPANTES CUYAS COTIZACIONES RESULTARON SOLVENTES: ----------

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 37 fracción II de la LAASSP, se precisa el participante cuya cotización resultó solvente: ----------

No.	Participante
1	PROMOTORA TURÍSTICA VIBOSA, S.A. DE C.V.

IV. ADJUDICACIÓN. ----------

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN COMPRANET: AA-50-GYR-050GYR019-N-330-2023
OBJETO: SERVICIO DE TRANSPORTACIÓN AÉREA NACIONAL (EXTRACCIÓN), PARA LOS MÉDICOS ESPECIALISTAS CUBANOS, DE LAS UNIDADES MÉDICAS DE IMSS-BIENESTAR AL SITIO DENTRO DEL TERRITORIO MEXICANO, DONDE ABORDARÁN PARA SER TRASLADADOS A SU PAÍS DE ORIGEN POR OTROS MEDIOS.

Con sustento en las evaluaciones que anteceden y que son el fundamento y soporte de esta decisión, se **ADJUDICA** el contrato del **Servicio de Transportación Aérea Nacional (Extracción), para los Médicos Especialistas Cubanos, de las Unidades Médicas de IMSS-Bienestar al sitio dentro del Territorio Mexicano, donde abordarán para ser trasladados a su país de origen por otros medios.**, a la persona moral: **PROMOTORA TURÍSTICA VIBOSA, S.A. DE C.V.**; el monto mínimo adjudicado es por la cantidad de **$357,280.00 (Trescientos cincuenta y siete mil, doscientos ochenta pesos 00/100 M.N.)**, y un monto máximo susceptible de ser ejercido por la cantidad **$893,200.00 (Ochocientos noventa y tres mil, doscientos pesos 00/100 M.N.)**, ambos montos incluyen el Impuesto al Valor Agregado, conforme al presupuesto autorizado para el presente procedimiento en términos del artículo 47 fracción I de la LAASSP. ----------

---

Se hace del conocimiento al participante adjudicado que la vigencia del contrato, así como el plazo de la prestación del servicio, se efectuará conforme al Anexo Técnico y a los Términos y Condiciones.

En cumplimiento al artículo 84 del Reglamento de la LAASSP y las modificaciones establecidas en el DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1° de julio de 2022, se señalan los datos del contrato derivado del presente procedimiento conforme a lo siguiente:----------

---

Datos del contrato y su garantía PROMOTORA TURÍSTICA VIBOSA, S.A. DE C.V.	
Número:	050GYR019N33023-001-00
Objeto:	Servicio de Transportación Aérea Nacional (Extracción), para los Médicos Especialistas Cubanos, de las Unidades Médicas de IMSS-Bienestar al sitio dentro del Territorio Mexicano, donde abordarán para ser trasladados a su país de origen por otros medios
Monto Mínimo:	**$308,000.00** (Trescientos ocho mil pesos 00/100 M.N) más el Impuesto al Valor Agregado (IVA), considerando que la presente adjudicación causa IVA a una tasa del 16%, por lo que el impuesto causado es de **$49,280.00** (Cuarenta y nueve mil doscientos ochenta pesos 00/100 M.N.), y el monto mínimo, incluyendo dicho impuesto es de **$357,280.00** (Trescientos cincuenta y siete mil doscientos ochenta pesos 00/100 M.N.).
Monto Máximo:	**$770,000.00** (Setecientos setenta mil pesos 00/100 M.N) más el Impuesto al Valor Agregado (IVA), considerando que la presente adjudicación causa IVA a una tasa del 16%, por lo que el impuesto causado es de **$123,200.00** (Ciento veintitrés mil, doscientos pesos 00/100 M.N.), y el monto máximo susceptible de ser ejercido, incluyendo dicho impuesto es de **$893,200.00** (Ochocientos noventa y tres mil, doscientos pesos 00/100 M.N.).

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN COMPRANET: AA-50-GYR-050GYR019-N-330-2023
OBJETO: SERVICIO DE TRANSPORTACIÓN AÉREA NACIONAL (EXTRACCIÓN), PARA LOS MÉDICOS ESPECIALISTAS CUBANOS, DE LAS UNIDADES MÉDICAS DE IMSS-BIENESTAR AL SITIO DENTRO DEL TERRITORIO MEXICANO, DONDE ABORDARÁN PARA SER TRASLADADOS A SU PAÍS DE ORIGEN POR OTROS MEDIOS.

Vigencia:	A partir del siguiente día hábil de la notificación de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2023.
Porcentaje de la garantía	10% sobre el importe máximo adjudicado, sin incluir el I.V.A.
Monto de la garantía	$77,000.00 (Setenta y siete mil pesos 00/100 M.N.).
Tipo de garantía:	Divisible.

Se le informa que el contrato se suscribirá dentro de los 15 (quince) días naturales posteriores a la notificación del Fallo, en términos del artículo 46 de la LAASSP.----------

---

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 46 de la Ley y demás correlativos, los adjudicados deberán entregar a partir del día hábil siguiente a la adjudicación, en la División de Contratos ubicada en el piso 10 del inmueble de Calle Durango No. 291, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México, en un horario de 9:30 a 14:00 horas en copia simple y original o copia certificada para cotejo de los siguientes documentos: ----------

---

a) Acta Constitutiva y en su caso, sus respectivas modificaciones. ----------
b) Poder Notarial del Representante Legal que firmará el Contrato----------
c) Identificación oficial vigente y con fotografía del representante legal. ----------
d) Cédula de Registro Federal de Contribuyentes. ----------
e) Comprobante de domicilio con vigencia no mayor a 3 meses. ----------
f) En su caso, escrito de estratificación de empresa en términos del artículo 3 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa. ----------
g) Escrito en términos del artículo 50 y 60 de la LAASSP. ----------
h) Escrito bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un conflicto de interés. (Ley General de Responsabilidades Administrativas: DOF 18-07-2016). ----------
i) Opinión positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) vigente a la firma del contrato, en términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación. ----------
j) Opinión positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social vigente a la firma del contrato emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), en términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y del Acuerdo ACDO.AS1.HCT.260220/64.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico de "EL INSTITUTO" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2020, el Acuerdo ACDO.AS2.HCT.270422/107.P.DIR, referente a las reglas para la obtención de la citada opinión, publicado el 22 de septiembre de 2022 en el Diario Oficial de la Federación y el Acuerdo ACDO.AS2.HCT.250423/106.P.DIR dictado en sesión ordinaria celebrada el día 25 de abril del 2023, por el que se aprobaron las Disposiciones transitorias aplicables a las Reglas

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN COMPRANET: AA-50-GYR-050GYR019-N-330-2023
OBJETO: SERVICIO DE TRANSPORTACIÓN AÉREA NACIONAL (EXTRACCIÓN), PARA LOS MÉDICOS ESPECIALISTAS CUBANOS, DE LAS UNIDADES MÉDICAS DE IMSS-BIENESTAR AL SITIO DENTRO DEL TERRITORIO MEXICANO, DONDE ABORDARÁN PARA SER TRASLADADOS A SU PAÍS DE ORIGEN POR OTROS MEDIOS.

de carácter general para la obtención de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, publicadas el 22 de septiembre de 2022. ----------

k) Constancia vigente de situación fiscal emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) en los términos establecidos por las "Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de amortizaciones" publicadas en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 28 de julio del 2017. ----------

---

Los documentos a que se refieren los últimos tres incisos, con antigüedad no mayor a 30 días naturales, debidamente firmadas al margen por su representante legal. ----------

---

En caso de que el adjudicado se encuentre inscrito en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de CompraNet, deberá remitir únicamente la documentación referida en los, incisos: g), h), i), j) y k). ----------

---

Se hace de su conocimiento que la formalización del instrumento contractual se hará en el Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos de CompraNet. ----------

---

Al respecto y en cumplimiento a los artículos 2 fracción II, 45 último párrafo, 56 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP); 84 segundo párrafo de su Reglamento; así como lo establecido en el Acuerdo por el que se incorpora como un módulo de CompraNet la aplicación denominada Formalización de Instrumentos Jurídicos y se emiten las Disposiciones de carácter general que regulan su funcionamiento, publicado en el Diario Oficial de la Federación; se solicita que previo a la suscripción del contrato respectivo, el Representante Legal del Adjudicado lleve a cabo su registro en el Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos (MFIJ), toda vez que la formalización del instrumento contractual será a través de este medio; para lo cual se pone a su disposición las siguientes direcciones electrónicas:

---

https://www.gob.mx/compranet/documentos/modulo-de-formalización-de-instrumentos-juridicos----------

---

https://compranetinfo.hacienda.gob.mx/descargas/Guia_de_registro_de_empresas_V3.pdf---------

---

V. CIERRE DEL ACTA. ----------

Para efectos de la notificación, se difundirá un ejemplar de la presente acta en la dirección electrónica de CompraNet https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/ Asimismo, se informa que a partir de esta fecha se pone a disposición, copia de esta acta en el tablero de avisos dispuesto en el piso 5 de la División de Contratación de Activos y Logística, del inmueble ubicado en Calle Durango No. 291, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México, por un término no menor de cinco días hábiles, siendo de la exclusiva responsabilidad

ANEXOS

DIVISIÓN DE CONTRATOS

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN COMPRANET: AA-50-GYR-050GYR019-N-330-2023
OBJETO: SERVICIO DE TRANSPORTACIÓN AÉREA NACIONAL (EXTRACCIÓN), PARA LOS MÉDICOS ESPECIALISTAS CUBANOS, DE LAS UNIDADES MÉDICAS DE IMSS-BIENESTAR AL SITIO DENTRO DEL TERRITORIO MEXICANO, DONDE ABORDARÁN PARA SER TRASLADADOS A SU PAÍS DE ORIGEN POR OTROS MEDIOS.

de los participantes, acudir a enterarse de su contenido y en su caso, obtener copia de la misma. Este procedimiento sustituye a la notificación personal. ----------

No habiendo otro hecho que hacer constar, se da por terminado este acto, siendo las 17:15 horas día en que se actúa, firmando la presente quien preside, para los efectos legales, administrativos y de notificación a que haya lugar. ----------

Esta Acta consta de 8 (ocho) fojas y dos anexos, constantes de 9 (nueve) páginas. ----------

Por el Instituto Mexicano del Seguro Social ----------

Nombre y cargo	Firma
Lic. Rosa Angelica Nava Robles Titular de la División de Contratación de Activos y Logística (Área Contratante)	

La(s) firma(s) que antecede(n) corresponde(n) al Acta de Adjudicación Directa Nacional Electrónica número AA-50-GYR-050GYR019-N-330-2023. ----------

LMLR

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS | 80 AÑOS 1943-2023

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos.
División de Contratación de Activos y Logística.

Para sello de recepción	SOLICITUD DE ELABORACIÓN DE CONTRATOS
c/c.s B. Sarro 10:17 pm INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS 31 DIC 2023 RECIBIDO DIVISIÓN DE CONTRATOS	**Lugar y Fecha:**
	Ciudad de México, a 30 de Noviembre de 2023
	Oficio:
	09 53 84 61 1CFJ/2023/**11445**
	Procedimiento:
	AA-50-GYR-050GYR019-N-330-2023
	Contratos Totales:
	1
	Contratos BESA:
	0
Deberá proporcionarse copia del acuse debidamente sellado a la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios	

Lic. Humberto Rincón Juárez
Titular de la División de Contratos
P r e s e n t e.

Me permito solicitar su valiosa intervención a efecto de que tenga a bien girar sus apreciables instrucciones a quien corresponda, para llevar a cabo la elaboración del contrato derivado del procedimiento de Adjudicación Directa Nacional Electrónica, cuyo número aparece en el encabezado del presente oficio, para la contratación del Servicio de Transportación Aérea Nacional (Extracción), para los Médicos Especialistas Cubanos, de las Unidades Médicas de IMSS-Bienestar al sitio dentro del Territorio Mexicano, donde abordarán para ser trasladados a su país de origen por otros medios, para lo cual en cumplimiento a lo establecido en el Oficio Circular No. 09 53 84 61 1CFA/5094 del 1° de junio del 2021, me permito anexar al presente un Disco Compacto que contiene los documentos electrónicos que se detallan a continuación:

No	Documentación para elaboración de los Contratos	Nombre de los Archivos
1	Acta de Adjudicación.	1. Acta de Fallo (PDF).
2	Propuestas Económica, Técnica y Legal del licitante adjudicado.	2. Carpeta de Propuesta
3	Oficios de designación de la persona servidora pública que fungirá como administrador del Contrato.	3. Administrador del Contrato (PDF).
4	Dictamen(es) de Disponibilidad Presupuestal Previos.	4. Dictamen Presupuestal Previo (PDF).
5	Anexo Técnico en términos del numeral 4.24.3 y demás numerales aplicables de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del	5. Anexo Técnico (PDF) y (Word)

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Durango 291, Piso 3, Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México
Tel. 55 5723 1700 Ext. 14259 www.imss.gob.mx

2023 AÑO DE Francisco VILLA

No	Documentación para elaboración de los Contratos	Nombre de los Archivos
	Instituto Mexicano del Seguro Social (POBALINES).	
6	Términos y Condiciones en términos del numeral 4.24.4 y demás numerales aplicables de las POBALINES.	6. Términos y Condiciones (PDF) y (Word).
7	Justificación Criterio Binario	7. Justificación Criterio Binario (PDF)
8	Oficio de requerimiento número 59-54-81-61-0722 de fecha 21 de Noviembre de 2023	8. Oficio de requerimiento (PDF).
9.	Requisición de Bienes y Servicios y FO-CON-3	9. Requisición (PDF). 9. FO-CON-3 (PDF).

Es importante precisar que, de conformidad con lo establecido en el acta de adjudicación de fecha 29 de Noviembre de 2023 del procedimiento de adjudicación directa ya referido, se indicó al proveedor adjudicado que deberá entregar la documentación correspondiente para la formalización del citado instrumento jurídico en esa División de Contratos.

No omito señalar la importancia de salvaguardar y custodiar la información contenida en el medio magnético adjunto.

Sin más por el momento, aprovecho la oportunidad para enviar un cordial saludo.

A t e n t a m e n t e

Lic. Rosa Angélica Nava Robles

Titular de la División

Elaboró:

Lic. Gloria Alicia Romero Ambriz.

Revisó:

Lic. Bertran Hernández Chávez..

Con copia para:

Mtra. Elia Sandra Varas Galeana. -Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos. Presente. (*)

(*) Copias de conocimiento enviadas por el sistema SICGC.

Durango 291, Piso 8, Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06700, Ciudad de México
Tel. 55 5726 1700 Ext. 14258 www.imss.gob.mx

2023 AÑO DE Francisco VILLA

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL **DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN** **UNIDAD DE ADQUISICIONES** **COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS** **COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**	**Contrato Número** **050GYR019N33023-001-00**

ANEXO 4 (CUATRO)

"DOCUMENTO DE DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS BIENESTAR

Unidad del Programa
IMSS-Bienestar

Oficio No. 59-54-81-61-0722/6888

Ciudad de México, a 21 de noviembre de 2023

Dr. Jonathan Max Melgoza Salazar
Coordinador de Atención Integral a la Salud

Lic. Luis Fernando Tagliabué Rodríguez
Coordinador de Finanzas e Infraestructura

Presentes

Me refiero al procedimiento de adjudicación directa para la contratación del **"SERVICIO DE TRANSPORTACIÓN AÉREA NACIONAL (EXTRACCIÓN), PARA LOS MÉDICOS ESPECIALISTAS CUBANOS, DE LAS UNIDADES MÉDICAS DE IMSS-BIENESTAR AL SITIO DENTRO DEL TERRITORIO MEXICANO, DONDE ABORDARÁN PARA SER TRASLADADOS A SU PAÍS DE ORIGEN"**; al respecto, de conformidad con lo establecido en el numeral 4.17 de las Políticas Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, me permito hacerles de su conocimiento que **se les ha designado** en el ámbito de sus respectivas competencias para fungir como **Administradores del Contrato** que se formalice derivado de la adjudicación correspondiente.

En razón a lo anterior, se le exhorta a que cumpla con las obligaciones inherentes a dicha designación, con base en los principios de honradez, eficacia y eficiencia que rigen nuestra institución en beneficio de la población que no cuenta con seguridad social, verificando el cabal cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

DESIGNA

Dr. Manuel Cervantes Ocampo
Titular de la Unidad del Programa
IMSS-Bienestar

ACEPTA

Dr. Jonathan Max Melgoza Salazar
Titular de la Coordinación de Atención
Integral a la Salud del Programa IMSS-
Bienestar

ACEPTA

Mtro. Luis Fernando Tagliabue Rodríguez
Titular de la Coordinación de Finanzas e Infraestructura
del Programa IMSS-Bienestar

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

2023 AÑO DE Francisco VILLA

SIN TEXTO